BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | VIERNES, 20 DE ENERO DE 1995 | Número 16

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Corrección de errores y omisiones a la Orden de 14 de noviembre de 1994 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se configuran especialidades u opciones en determinados cuerpos de la Administración Pública Regional y se modifican las relaciones de puestos de trabajo. 595
Corrección de errores a la Orden de 13 de diciembre de 1994 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de méritos convocado por Orden de 8 de julio de 1994. 595
Corrección de errores y omisiones a la Orden de 7 de diciembre de 1994 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a personal funcionario, de la Administración Pública de la Región de Murcia. 595

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial
Resolución del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Santomera. 596
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TRABAJO
Dirección General de Industria, Energía y Minas
Anuncio sobre declaración de "Agua de manantial" las aguas del manantial "Cascajal" en término municipal de Moratalla. 596

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo entre el Ayuntamiento de Molina de Segura y el Personal Laboral. 597
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva 30/05 de Murcia. Relación de deudores. 612

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 656/94. 629
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 704/94. 629
Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio 1.129/92. 629
Primera Instancia número Ocho de Cartagena. Autos 222/94. 630
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 471/93-A. 630
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 39/93. 631
Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Sala de lo Social. Rollo número 751/94. 631
Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Sala de lo Social. Rollo número 479/94. 632
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 181/93. 632

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	23.312	932	24.244
Aytos. y Juzgados	9.512	380	9.892
Semestral	13.502	540	14.042

Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Corrientes	103	4	107
Atrasados año	130	5	135
Años anteriores	165	7	172

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100 %

Consejería de Hacienda y Administración Pública
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda y Administración Pública

648 Corrección de errores y omisiones a la Orden de 14 de noviembre de 1994 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se configuran especialidades u opciones en determinados cuerpos de la Administración Pública Regional y se modifican las relaciones de puestos de trabajo.

Advertidos errores por omisión en la Orden de 14 de noviembre de 1994 (BORM n.º 295 de 24-12-94) de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se configuran especialidades u opciones en determinados Cuerpos de la Administración Pública Regional y se modifican las Relaciones de Puestos de Trabajo, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el Anexo II, apartado nivel de C.D., debe incluirse:

(*) Excepto los puestos de trabajo que tengan asignado nivel superior en las vigentes Relaciones de Puestos de Trabajo.

Página 11.271.

En el apartado (3) debe adicionarse: "Excepto el puesto Jefe Taller código J400005 que se adscribe a la opción Mecánico Especialista".

En el apartado (4) debe adicionarse: "Excepto los puestos de Capataz de Obras códigos CP00014 y CP00015 que se adscriben al C. Técnico Especialista y A.D.".

Murcia, a 9 de enero de 1995.—El Secretario General de Hacienda y Administración Pública, **Francisco Sánchez Sánchez.**

---

647 Corrección de errores a la Orden de 13 de diciembre de 1994 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de méritos convocado por Orden de 8 de julio de 1994.

Advertidos errores en la Orden de 13 de diciembre de 1994 (BORM n.º 294 de 23-12-94) de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de méritos, convocado por Orden de 8 de julio de 1994, para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a los niveles retributivos C, D y E de personal laboral de la Administración Pública de la Región de Murcia, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Página 11206. Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales. ISSORM.

Donde dice: "Vigilante Espinardo código VB00025 y Vigilante Servicios Generales Espinardo VB00026", deben decir: "Subalterno-Vigilante Espinardo, códigos SU00165 y SU00167 respectivamente".

Murcia, a 9 de enero de 1995.—El Secretario General de Hacienda y Administración Pública, **Francisco Sánchez Sánchez.**

---

649 Corrección de errores y omisiones a la Orden de 7 de diciembre de 1994 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a personal funcionario, de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Advertidos errores y omisiones en la Orden de 7 de diciembre de 1994 (BORM 27-12-94) de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a los Grupos C, D y E personal funcionario de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Y por otra parte, por Orden de 28 de diciembre de 1994 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública se modifica la imputación presupuestaria de determinados puestos de trabajo de la Administración Regional incluidos en la Orden de 7 de diciembre de 1994, considerándose procedente la corrección en los términos establecidos en la citada Orden de 28-12-94, porque afecta a la dependencia orgánica de los puestos convocados, se procede a su corrección en los términos que a continuación se indican:

Página 11361.- Presidencia

El puesto de trabajo de Administrativo código AD00176 en Centro Directivo, donde dice: "D. G. Relaciones Institucionales" debe decir: "Secretaría Técnica Presidencia".

Página 11361. Medio Ambiente.

El puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo código AA00446 en Centro Directivo, donde dice: "D. G. Agua", debe decir: "Secretaría General".

El puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo código AA00314 en Centro Directivo, donde dice: "D. G. Medio Natural" debe decir: "Secretaría General".

Página 11362.Consejería de Hacienda y Administración Pública.

El puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo código AA00045 en Centro Directivo, donde dice: "Secretaría General" debe decir: "D. G. Función Pública".

Suprimir de la convocatoria el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo código AA00211 (D. G. Finanzas), por estar provisto de forma definitiva.

El puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo código AA00566 en Centro Directivo, donde dice: "D. G. Fi-

nanzas" debe decir: "D. G. Tributos".

Página 11363. Consejería de Hacienda y Administración Pública.

El puesto de trabajo de Administrativo, código AD00036 en Centro Directivo donde dice: "D. G. Patrimonio" debe decir: "Secretaría General".

El puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Tasas y Otros Ingresos, código N700300 en Área Funcional, donde dice: "G01", debe decir: "G02" (Gestión Financiera).

Página 11364. Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

Suprimir el puesto de trabajo de Administrativo código AD00068, el haber sido amortizado mediante Orden de 10 de noviembre de 1994 (BORM 29-11-94).

El puesto Jefe Negociado de Tasas y Otros Ingresos código N700462 en méritos adecuados al puesto, donde dice: "Exp. en contabilización de ingresos hasta 1,5 puntos"; debe decir: "Exp. en contabilización, control y seguimiento de liquidaciones y su recaudación hasta 1,5 puntos", y en Área Funcional donde dice "G01" debe decir: "G02"(Gestión Financiera).

Página 11370. Consejería Sanidad y Asuntos Sociales.-ISSORM.

El puesto de trabajo Jefe de Negociado de Administración de Centros, código N700425, en méritos adecuados al puesto donde dice: "Exp. en gestión económico presupuestaria hasta 1,5 puntos. Exp. en contratación y personal hasta 1 punto. Exp. en gestión de precios públicos hasta 0,5 puntos", debe decir: "Exp. en gestión presupuestaria hasta 1 punto. Exp. en control y seguimiento específico de la gestión económica de los centros de servicios sociales, hasta 1 punto. Exp. en gestión precios públicos, hasta 1 punto".

El puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Apoyo a la Intervención Delegada código N500201, en Área Funcional debe adicionarse: "G02" (Gestión Financiera).

Página 11373. Consejería de Fomento y Trabajo.

El puesto de trabajo de Auxiliar Laboratorio Tecnológico, código TI00010, en ubicación debe decir: "Lorca".

Página 11378. Consejería de Cultura y Educación.

El puesto de trabajo de Programador de Segunda código PO00024 en Centro Directivo, donde dice: "D. G. Educación y Universidad" debe decir: "Secretaría General".

Página 11379. Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

El puesto Jefe Negociado Secretario Junta Arbitral código N700468 en méritos adecuados al puesto donde dice: "Exp. en tramitación de reclamaciones hasta 1,5 puntos; si ésta lo es en materia de consumo hasta 1,5 puntos más" debe decir: "Exp. en tramitación de reclamaciones hasta 1 punto, si ésta lo es en materia de consumo hasta 1 punto más. Exp. en tareas Junta Arbitral Consumo, hasta 1 punto".

El plazo establecido en la base específica 2 de la Orden de 7 de diciembre de 1994 (B.O.R.M. de 27-12-94) se amplía hasta el día 30 de enero de 1995.

Murcia, a 9 de enero de 1995.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita.**

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

101 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Santomera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 156/94. Construcción de planta baja para local comercial en la Ctra. de Alquerías a Santomera. Santomera. Promovido por José Antonio Casanova Carmona.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 24 de noviembre de 1994.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz.**

4. Anuncios

Consejería de Fomento y Trabajo

Dirección General de Industria, Energía y Minas

221 ANUNCIO sobre declaración de "Agua de manantial" las aguas del manantial "Cascajal" en término municipal de Moratalla.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, hace saber que se ha iniciado expediente a instancia de don Fernando C. Meseguer-Sánchez, con domicilio en Avda. de la Libertad, 6 de Murcia, para declarar en su caso, la condición de Agua Mineral o de Manantial Envasada, el agua del Manantial "Cascajal" en término municipal de Moratalla, para que los interesados puedan personarse en el plazo de 15 días de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Murcia, 29 de noviembre de 1994.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Juan A. Aroca Bermejo.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 128

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Murcia
Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Expte. 63/94.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo entre el Ayuntamiento de Molina de Segura y el Personal Laboral, de ámbito de empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 25-3-94, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales con fecha 20-12-1994, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales,

ACUERDA:

Primero.

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial, con fecha 20-12-1994, y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.

Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 28 de diciembre de 1994.—El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en funciones, Manuel Conejero Abellán.

(D.G. 43642)

CONVENIO COLECTIVO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA Y EL PERSONAL LABORAL PARA LOS AÑOS 1993-95.

CAPÍTULO I

Ámbitos de aplicación

Artículo 1.—Personal.

El presente Convenio regula las relaciones de carácter laboral entre el Ayuntamiento de Molina de Segura y sus Organismos Autónomos (Consejo Municipal de Escuelas Infantiles, Consejo Municipal de Bienestar Social, Instituto Municipal de Cultura y Festejos, Instituto Municipal de Deportes y Junta Municipal del Cementerio), por un lado y el personal no funcionario, que presta sus servicios en los mismos, por otro lado, quedando excluidas otras relaciones funcionariales, o en régimen administrativo.

Los trabajadores que se contraten por este Ayuntamiento en colaboración con el INEM y los de Formación del Programa de Garantía Formativa se regirán por el presente Convenio únicamente en lo referido en los Capítulos III, X y XI, siendo en los demás aspectos de aplicación lo que se fije en los Convenios Colectivos del sector de que se trate.

Artículo 2.—Temporal.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su aprobación por la Corporación, si bien, sus efectos económicos serán a partir del día 1 de enero de 1994, y se extenderá su vigencia al 31 de diciembre del año 1995.

Artículo 3.—Denuncia y prórroga.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio, en su totalidad o parcialmente en alguna de sus disposiciones, lo cual deberá realizarse con una antelación de, al menos, dos meses a la fecha de su vencimiento. Si ello se realizara, las negociaciones deberán iniciarse 15 días hábiles antes de dicha fecha.

Si por el contrario, no se produjera la denuncia del Convenio antes de la fecha prevista, el mismo, se entenderá prorrogado por periodos bienales, en cuyo caso, las retribuciones se incrementarán con arreglo a lo que disponga la Ley de Presupuestos Generales de cada año.

Artículo 4.—Unidad normativa.

En todo lo no previsto o regulado en el presente Convenio, regirá, subsidiariamente, el Estatuto de los Trabajadores, así como cualesquiera otras disposiciones laborales y administrativas que sean de aplicación.

CAPÍTULO II

Organización del trabajo, régimen de personal

Artículo 5.—Organización del trabajo.

La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la Administración y su personal directivo.

Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:

-La adecuación de plantillas.
-La racionalización y mejora de los procesos operativos.
-La valoración de los puestos.
-La profesionalización y la promoción.

La Relación de Puestos de Trabajo (RPT) y la Plantilla de personal al servicio del Ayuntamiento de Molina de Segura y sus Organismos Autónomos, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

A estos efectos se negociará por el Ayuntamiento, en la Mesa General de Negociación conjuntamente con las Organizaciones Sindicales más representativas (de conformidad con los artículos 6.3,c; 7.1 y 7.2 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical) y el Comité de Empresa, las modificaciones que pudieran producirse en la RPT y contempladas como objeto de negociación en el artículo 32 de la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y partici-

pación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos.

En el marco de lo señalado en el presente artículo, el Ayuntamiento establecerá el número, denominación, características de los puestos de trabajo y requisitos para su desempeño, tipificando los puestos de características análogas, comunes en todo el Ayuntamiento.

Artículo 6.—Relación de puestos de trabajo, adscripciones.

La Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Molina de Segura y de sus Organismos Autónomos son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto.

La provisión de puestos de trabajo, con independencia de la Unidad, Centro de trabajo u Organismo Autónomo a que pertenezca, se regirá por lo dispuesto en la correspondiente RPT y en el Real Decreto 28/1990 de 15 de enero, con las adaptaciones que, en su caso, sean precisas y sin perjuicio de la aplicación preferente de aquellas normas de carácter general que, sobre la materia, apruebe el Ayuntamiento.

En la RPT se señalará el Grupo o Grupos, a los que la categoría profesional del empleado debe pertenecer, para poder desempeñar cada puesto de trabajo.

La categoría profesional de cada trabajador supone el derecho del mismo a ser adscrito a puestos de trabajo para los que la RPT prevé su provisión con el Grupo de clasificación al que cada categoría pertenece, con independencia de la Unidad, Centro de trabajo u Organismo Autónomo.

Artículo 7.—Empleo público y promoción.

La política de empleo público se ajustará a los siguientes objetivos:

-Adecuado dimensionamiento de las plantillas, procedimiento en su caso a la reasignación de efectivos, según los procedimientos establecidos en el artículo 6 de este Convenio.

-Crecimiento selectivo de las oportunidades de empleo en algunos servicios públicos básicos.

-Creación de oportunidades de empleo para la promoción profesional.

-Coordinación de la política de empleo con la formación y promoción.

Las vacantes que se produzcan en la plantilla laboral de alguno de los Centros de Trabajo que se rigen por el presente Convenio, se cubrirán, salvo amortización de plaza, por los siguientes procedimientos:

a) Por ascenso de categoría vía promoción interna, entre los propios trabajadores fijos a que afecta el presente Convenio, siempre y cuando reúnan la titulación, condiciones y demás requisitos que conlleve la plaza vacante.

De acuerdo con el anterior Convenio de EE.II., durante la vigencia del presente Convenio, se continuará con la reclasificación del personal Educador a Profesor.

b) Por admisión de personal de nuevo ingreso, caso que no se cubra por cualquier circunstancia la plaza, con arreglo a lo anterior.

Para estos casos se reservará en las Ofertas Públicas de Empleo un cupo del 5 por 100 de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad de grado igual o suerior al 33 por 100, siempre que superen las pruebas selectivas y que, en su momento, acrediten el indicado grado de discapacidad y compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

En el caso de supresión de un servicio público o puesto de trabajo, el Ayuntamiento adscribirá al personal afectado a otros servicios municipales, realizando, si fuese necesario, los Cursos de reciclaje adecuados que posibiliten la reclasificación de dichos trabajadores a los nuevos puestos de trabajo, sin perjuicio de lo que proceda de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativas a la reasignación de efectivos.

Podrán participar en el turno de ascenso de categorías, mediante promoción interna, los trabajadores fijos acogidos al presente Convenio que pertenezcan a un nivel salarial inmediatamente inferior al de la plaza a cubrir y ostenten la titulación académica o profesional exigida, si éste es el caso. En aquellos puestos de trabajo que expresamente se determine, la Corporación Municipal a propuesta de la Comisión Paritaria, podrá dispensar del requisito de la titulación mediante su sustitución por la superación de cursos de formación o perfeccionamiento que expresamente se establezcan.

En cada convocatoria para la selección de personal laboral fijo incluida en la correspondiente Oferta Pública de Empleo, se fijarán por la Corporación, previa negociación con el Comité de Empresa, el número de plazas que entre las convocadas hayan de ser provistos por el sistema de promoción interna.

La selección del personal laboral acogido al turno de ascenso de categoría mediante promoción interna, se ajustará a lo establecido en el presente Convenio y a lo previsto con carácter general para el resto del personal de la Corporación Municipal. No obstante, la determinación de los baremos aplicables en las modalidades de concurso de méritos o concurso oposición se realizará previa negociación con el Comité de Empresa.

Dichos concursos serán convocados por Decreto de la Alcaldía a propuesta de la Comisión de Personal, concediéndose para presentación de solicitudes un plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Asimismo, estas convocatorias se comunicarán a los representantes de los trabajadores.

Las pruebas para la selección de los aspirantes se publicarán y comunicarán en la misma fecha que la convoca-

toria, y se celebrarán, como mínimo, a partir del decimoquinto día hábil contado desde el siguiente a aquel en que haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La resolución de estos concursos se hará a propuesta de un tribunal que nombrará el Alcalde. En todo caso, en el tribunal habrá al menos un representante de los trabajadores, designado por el Comité Empresa, y que lo será a todos los efectos.

Artículo 8.—Categorías profesionales.

A los efectos de unificación de las categorías profesionales en el marco de este Convenio, se encuadran los diversos puestos de trabajo en diferentes Grupos, atendiendo a la titulación, especialización y desarrollo de trabajo.

Las diferentes categorías profesionales se incluyen en los diferentes Grupos, los cuales son definidos a continuación:

Grupo A: Lo integrarán aquellos trabajadores que desempeñaren una actividad o labor que requiera un grado de licenciatura de una Facultad o Escuela Universitaria, estando en posesión de dicha titulación académica.

Grupo B: Lo integrarán aquellos trabajadores que desempeñaren una actividad o labor que requiera un grado de diplomatura de una Facultad o Escuela Universitaria, estando en posesión de dicha titulación académica.

Grupo C: Lo integrarán aquellos trabajadores que desempeñaren una actividad o labor que requiera, al menos, la ostentación de unos estudios medios, entendiéndose, como tales, el Bachillerato, Formación Profesional 2.° grado o equivalente, estando en posesión de alguno de ellos.

Grupo C1: Encargados y especialistas. Lo integran aquellos trabajadores cuya actividad o labor que desempeñaren implique una cualificación profesional y requiera conocimientos especiales.

Este Grupo se considera a extinguir, permaneciendo en vigor mientras los trabajadores integrados en él al 1 de enero de 1994, no rescindan sus contratos por cualquiera de las causas que determina el Estatuto de los Trabajadores.

Grupo D: Lo integrarán aquellos trabajadores que desempeñaren una actividad o labor que requiera, al menos, ostentar la titulación de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, estando en posesión de alguna de ellas.

Grupo D1: Oficiales y auxiliares. Lo integran aquellos trabajadores cuya actividad o labor que desempeñaren implique una cualificación profesional.

Este Grupo se considera a extinguir, permaneciendo en vigor, mientras los trabajadores integrados en él al 1 de enero de 1994, no rescindan sus contratos por cualquiera de las causas que determina el Estatuto de los Trabajadores.

Grupo E: Lo integrarán aquellos trabajadores cuya actividad o labor que desempeñaren no implique cualificación profesional.

Dentro de cada uno de estos Grupos, quedarán integradas todas y cada una de las categorías profesionales existentes en cada Centro sobre los que rige el presente Convenio, sin perjuicio de que puedan ser suprimidos, modificados o creados, atendiéndose siempre a su encuadramiento dentro de cada uno de los Grupos o Niveles con arreglo a titulación, especialización y demás condiciones anteriormente reseñadas.

CAPÍTULO III

Jornada laboral

Artículo 9.—La jornada de trabajo.

Con carácter general la jornada normal de trabajo será continuada de 7 horas y 15 minutos diarios, distribuida de lunes a viernes, sin perjuicio de que en aquellos servicios en los que sea preciso se establezca partida. Asimismo, y siempre respetando lo anterior, la distribución de la jornada semanal podrá ser distinta a la establecida como cómputo diario, adecuándose la jornada de trabajo a los horarios establecidos en los Centros de Trabajo o dependencias que figuran detallados en Anexo I, o, que por razones de atención de los servicios públicos deba fijarse jornada especial.

En el caso concreto de Escuelas Infantiles la jornada normal de trabajo será de 8 horas diarias continuadas, distribuida de lunes a viernes, entendiéndose comprendido en trabajo efectivo el tiempo de comida, que se realizará en el centro de trabajo.

En aquellos puestos de trabajo que por sus funciones concretas de educación o enseñanza sea preciso elaborar la programación educacional de su actividad, se computará el tiempo empleado en ello como efectivo de trabajo. Los márgenes de tiempo para programación deberán contemplarse expresamente en las Programaciones de Actividades o Plan de Centros que al efecto se aprueben para cada curso, y que en cualquier caso no excederán de cinco horas semanales y se justificarán mensualmente.

De acuerdo con el calendario laboral que se especifica, la jornada normal anual será de 1.573 horas y 15 minutos de trabajo efectivo, entendiéndose comprendido en trabajo efectivo los treinta minutos de bocadillo en jornada continua. Expresión máxima de jornada semanal de 36 horas 15 minutos.

Calendario laboral:

-Días naturales, 365 días.
-Días festivos (fiestas nacionales y locales) y fines de semana, 118 días.
-Días 24 y 31 de diciembre, 2 días.
-Vacaciones, 22 días.
-Asuntos propios, 6 días.
-Días laborables, 217 días.

Especificándose además para Escuelas Infantiles, el siguiente:

-Fiestas escolares de Carnaval, Primavera y Navidad, 18 días.
-Días laborables, 199 días.

Se celebrará el día del Patrón o Patrona de los distintos

servicios, pero sin que represente día de permiso, dedicándose la jornada a actividades culturales, socio-recreativas y lúdico-deportivas, manteniéndose los servicios de registro e información de los distintos centros.

A través de la RPT podrán determinarse puestos de trabajo con jornada de trabajo distinta a la normal, retribuyéndose esta circunstancia a través del Complemento Específico del puesto, en consideración a la especial dedicación que exija el puesto: dedicación exclusiva, prolongación de jornada o especial disponibilidad.

Horario de verano. En los servicios que así lo permita la relación y atención con el ciudadano, y sin menoscabo del funcionamiento de aquéllos, desde el día 1 de junio hasta el 31 de agosto el horario de trabajo podrá reducirse en una hora diaria, siendo éste de 7,15 a 13,30 horas para el personal del Almacén Municipal y de 7,45 a 14 horas para el resto de servicios que así lo permitan. Dicha reducción de horario no supondrá la reducción de jornada de trabajo en su cómputo anual.

En Escuelas Infantiles la jornada de trabajo se reducirá en una hora diaria durante el mes de julio.

Artículo 10.—Horas y trabajos extraordinarios.

Se consideran horas extraordinarias a efectos del presente Convenio, aquellas que se realicen sobre la jornada normal mensual establecida y que sobrevenidas por causa imprevista tengan carácter de no estructurales.

Los excesos de jornada estructurales se regularán a través de la RPT en la forma señalada en el artículo anterior.

El personal estará obligado a la realización de horas extraordinarias en los siguientes casos:

-Inundaciones.
-Incendios.
-Derrumbamientos.
-Cualquier otra situación de peligro o interés público.

La realización de trabajos extraordinarios requerirá la autorización por escrito del Concejal Delegado de Personal o del Delegado de Área.

Los excesos de jornada no autorizados o requeridos por la persona que esté al frente del servicio no se computarán, en ningún caso, como horas extraordinarias, ni servirán de compensación para posibles situaciones de defecto horario. Por el contrario, aquellos excesos de jornada autorizados o requeridos por el responsable del Servicio, contarán, a todos los efectos, como trabajos extraordinarios, previa supervisión del mismo.

Con carácter general los periodos de trabajo que supongan sobrepasar el cómputo mensual de horas laborables se compensarán, preferentemente, con periodos de descanso, a razón del doble del tiempo trabajado, con la posibilidad de poderse acumular a los periodos vacacionales. Salvo que por razones de organización económica a través de gratificación extraordinaria que se liquidará como máximo en el semestre.

En el supuesto de compensación económica de las gratificaciones extraordinarias, para el cálculo del valor hora aplicable se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el trabajador dividida por 30, y a su vez, este resultado por el número de horas que el trabajador tenga obligación de cumplir, de media, cada día.

CAPÍTULO IV

Vacaciones, permisos y licencias

Artículo 11.—Vacaciones.

Las vacaciones anuales retribuidas tendrán la duración del mes natural en que se disfruten o de treinta días naturales si se toman en un periodo comprendido entre dos meses.

Preferentemente se disfrutarán entre el 1 de julio y el 31 de agosto, en un solo periodo o en dos de quince días, salvo necesidades del servicio. La distribución de los turnos se programará por el Ayuntamiento y el Comité de Empresa antes del 30 de abril atendiendo a las necesidades de cada servicio y a las peticiones de los trabajadores que, salvo acuerdo entre ellos, irán rotando anual y alternativamente en el disfrute de sus vacaciones.

Cuando las vacaciones anuales se disfruten en dos periodos, éstos han de ser necesariamente de 15 días e iniciarse los días 1 y 16 de cada mes.

Excepcionalmlente, previa solicitud del trabajador e informe favorable de la Comisión Paritaria, se podrá autorizar por razones debidamente justificadas, que se disfruten las vacaciones fuera de las fechas anteriormente establecidas.

La retribución de las vacaciones será equivalente a la totalidad mensual retributiva que el trabajador perciba como básicas y personales y las correspondientes complementarias del puesto de trabajo que ocupe. Las vacaciones anuales no podrán ser compensadas en metálico.

Artículo 12.—Permisos.

Los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de los permisos retribuidos por las causas y durante los plazos de tiempo que a continuación se especifican, previa petición justificada y concesión del Ayuntamiento, salvo en casos excepcionales en que ello no sea posible.

12.1 Grupo I.

a) Por nacimiento de un hijo o muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad se concederán permisos de dos días cuando el suceso se produzca en la región y de cinco días cuando sea fuera de la misma.

Los dos o cinco días de permiso han de ser los inmediatamente posteriores a aquel en que se produzca el hecho causante del permiso, independientemente de que éstos sean hábiles o festivos.

En casos excepcionales de gravedad justificada podrá ampliarse este permiso por el tiempo necesario.

b) Dos días por traslado de domicilio habitual.

Este permiso se entenderá referido a los mismos días

en el que se produzca el traslado de domicilio.

c) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, se concederá permiso por el tiempo de celebración de los exámenes, agregando el necesario para el desplazamiento al lugar de examen.

d) El trabajador con un hijo menor de nueve meses tiene derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo. Este periodo de tiempo podrá dividirse en dos fracciones o sustituirse por una reducción de la jornada en media hora.

Si ambos cónyuges trabajan, este derecho será ejercido por sólo uno de ellos.

e) Para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal se podrán conceder permisos por el tiempo indispensable.

f) En el supuesto de parto, las trabajadoras tendrán derecho a un permiso de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables por parto múltiple hasta dieciocho semanas. El periodo de premios se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de éstas el padre para el cuidado del hijo en caso de fallecimiento de la madre.

No obstante lo anterior, en el caso de que la madre y el padre trabajen, aquélla, al iniciarse el periodo de permiso por maternidad, podrá opotar por que el padre disfrute de hasta cuatro de las últimas semanas del permiso, siempre que sean ininterrumpidas y al final del citado periodo, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para su salud.

En el supuesto de adopción de un menor de nueve meses, el trabajador tendrá derecho a un permiso de ocho semanas contadas a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. Si el hijo adoptado es mayor de nueve meses y menor de cinco años, el permiso tendrá una duración máxima de seis semanas. En el caso de que la madre y el padre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

g) Los trabajadores tienen derecho a disfrutar seis días de permiso por asuntos particulares. Tales días no podrán acumularse a las vacaciones anuales retribuidas.

Los trabajadores podrán distribuir dichos días a su conveniencia, previa autorización que se comunicará por la Unidad de Personal, y respetando siempre las necesidades del servicio.

Cuando por razones del servicio no se disfrute del mencionado permiso a lo largo del año, éste podrá concederse en los primeros días del mes de enero siguientes.

La autorización para disfrutar el permiso por asuntos particulares está siempre subordinada a las necesidades del servicio, pero no es preciso alegar razones para solicitarlo ni presentar justificación.

12.2 Grupo II.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a disminución de la jornada de trabajo de un tercio o en un medio, con la reducción proporcional respectiva sobre la totalidad de sus retribuciones, tanto básicas como complementarias, con inclusión de los trienios.

12.3 Grupo III.

a) Los miembros del Comité de Empresa y delegados de Secciones Sindicales formalmente constituidas en el ámbito de empresa dispondrán de un crédito de 25 horas mensuales retribuidas de permiso para realizar funciones sindicales y de representación del personal.

La disposición de dichas horas sindicales tendrá carácter preferente, con la única limitación de la obligación de comunicar previamente su inicio, así como la incorporación al trabajo en el momento de producirse.

b) Para facilitar la formación profesional:

-El trabajador tendrá derecho, previa solicitud del mismo y reconocimiento por parte del Ayuntamiento, de acuerdo con los criterios de oportunidad que se señalen, a disfrutar de cuarenta horas-año de permiso para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional cuando el curso se celebre fuera del Ayuntamiento y el contenido del mismo esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o su carrera profesional en el Ayuntamiento.

-Conceder permiso no retribuido, de una duración máxima de tres meses, para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan.

La concesión de estos permisos para formación estará supeditada al Plan de Formación anual del Ayuntamiento y los criterios que determine la Comisión de Formación.

Artículo 13.—Licencias.

a) Por razón de matrimonio, el trabajador tendrá derecho a una licencia retribuida de quince días naturales.

b) Podrán concederse licencias por asuntos propios siempre que las necesidades del servicio lo permitan. Dichas licencias se concederán sin retribución alguna y su duración no podrá en ningún caso exceder de tres meses cada dos años, ni tener un periodo mínimo inferior a siete días.

CAPÍTULO V

Excedencias

Artículo 14.—Excedencias voluntarias.

a) Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia voluntaria no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia, que en su caso, pondrá fin a la que viniera disfrutando. Cuando la madre y el padre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

Transcurrido el tiempo o desaparecida la causa que

motivó la concesión de esta excedencia, deberá solicitarse en el plazo de treinta días, la reincorporación al trabajo o el pase a la situación de excedencia por interés particular declarándose en esta situación de no solicitarse el reingreso.

Durante el primer año, a partir del inicio de esta situación de excedencia, el trabajador tiene derecho a la reserva del puesto de trabajo y a que se le compute dicho periodo a efectos de antigüedad, el resto del tiempo hasta la terminación del periodo de excedencia, será considerado como interés particular.

En cualquier momento mientras permanezcá en esta situación podrá el trabajador solicitar el reingreso al trabajo en su puesto de trabajo reservado.

b) Podrá concederse la excedencia voluntaria a los trabajadores cuando lo soliciten por interés particular.

Para la solicitud de esta excedencia o el pase a ella será preciso hacer prestado servicios efectivos en cualquiera de las Administraciones Públicas durante los cinco años inmediatamente anteriores y en ella no se podrá permanecer menos de dos años continuados, ni más del número de años equivalente a los que el trabajador acredite haber prestado en cualquiera de las Administraciones Públicas, con un máximo de quince años.

En el plazo de dos meses al menos de antelación a la finalización de la excedencia concedida el trabajador podrá solicitar el reingreso a su puesto de trabajo reservado. De no solicitarse la reincorporación antes de dicho plazo se procederá a la extinción del contrato.

La concesión de excedencia voluntaria por interés particular quedará en todo caso subordinada a la buena marcha del servicio.

El trabajador excedente voluntario no devengará retribuciones, ni les será computable el tiempo permanecido en tal situación a efectos de ascensos y trienios, salvo lo recogido en el tercer párrafo del apartado a) anterior.

Artículo 15.—Excedencias forzosas.

La excedencia forzosa, que dará derecho a la reserva de puesto de trabajo se concederá por:

a) La designación o elección de un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo, así como aquellos otros que ostenten representación sindical de ámbito regional o nacional. En este caso, a su vez, dará derecho al cómputo de antigüedad.

b) Que el trabajador pase a prestar cualquier tipo de función o trabajo en cualquier Administración Pública u Organismo de titularidad Pública en que participe el Ayuntamiento, salvo que en el nuevo destino, se adquiera la plaza o puesto de trabajo en propiedad.

c) Prestación de servicio militar o social sustitutorio.

d) Privación de libertad, hasta el momento en que exista sentencia firme y mientras estuviere en prisión provisional.

La excedencia forzosa se extenderá mientras dure el motivo por la que se concedió, y el reingreso deberá ser soliciltado dentro del mes siguiente a la fecha de finalización de éste.

CAPÍTULO VI

Formación

Artículo 16.—Formación profesional.

Considerando que la formación es un instrumento fundamental para la profesionalización del personal y la mejora de los servicios, en función de las prioridades que señale el Ayuntamiento, las partes reconocen la necesidad de realizar un mayor esfuerzo y, asimismo, acuerdan:

-La Corporación municipal y el Comité de Empresa propondrán cada año a la Comisión Paritaria de Formación la organización de cursos de formación para mejorar las condiciones profesionales de sus trabajadores, directamente o en régimen de concierto con centros oficiales o reconocidos y que permitan la adaptación del trabajador a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo.

Las propuestas que sean aprobadas por dicha Comisión constituirán el Plan de Formación Anual del Ayuntamiento.

-El tiempo de asistencia a cursos que coincida con el horario de trabajo se considerará como tiempo trabajado.

-La concesión de los permisos recogidos en el artículo 12 de este Convenio, en sus Grupos I, apartado c) y III, apartado b).

-El personal comprendido en el ámbito de este Convenio realizará los cursos de capacitación profesional o reciclaje para adaptación a un nuevo puesto de trabajo, que determine el Ayuntamiento. El tiempo de asistencia a estos cursos se considerará tiempo de trabajo a todos los efectos.

-El personal que haya realizado cursos específicos de elevado coste relativos a un área funcional a cargo del Ayuntamiento, asumirá un compromiso expreso de mayor vinculación temporal a la citada área.

La Comisión Paritaria de Formación existente se ampliará en dos miembros más con el fin de estar representado el personal laboral, uno que será designado por el Comité de Empresa y otro por el Ayuntamiento.

La partida presupuestaria para Formación del personal del Ayuntamiento de Molina de Segura se dotará para el año 1994 con la cantidad de 1.200.000 pesetas.

CAPÍTULO VII

Condiciones sociales

Artículo 17.—Prendas de trabajo.

Al personal afecto por este Convenio, y durante el periodo de su vigencia, que por las funciones propias de su puesto de trabajo deba vestir con prendas reglamentadas de trabajo se le facilitará un uniforme completo, de acuerdo con el Anexo III.

Asimismo, para el personal que preste servicios permanente en la calle, se complementará y diferenciará la uniformidad por temporada, de invierno y verano.

El Ayuntamiento proveerá la indumentaria necesaria para los casos especiales en el trabajo desarrollado por el personal laboral, tales como guantes, mandiles, gafas, mascarillas, careta, etc.

El trabajador utilizará obligatoriamente el uniforme y será responsabilidad del trabajador el cuidado de dichas prendas.

Artículo 18.—Complementos en caso de accidente.

El Ayuntamiento contratará en favor de los trabajadores afectados por el presente Convenio, una póliza de seguros suficiente, para los casos de accidente laboral, con las siguientes garantías:

a) Por lesiones permanentes no invalidantes, se estará a lo dispuesto en el vigente baremo de la legislación laboral.

b) La entidad aseguradora abonará los siguientes importe, independientemente de que el trabajador tenga derecho por el INSS:

-Póliza Seguro Vida, 2.000.000 de pesetas, por fallecimiento del trabajador producido por cualquier causa.

-2.000.000 de pesetas por invalidez profesional en grado de gran invalidez.

-Póliza de Accidente, 2.000.000 de pesetas por incapacidad profesional permanente en grado parcial y total, cobertura 24 horas.

El Ayuntamiento garantizará el pago al trabajador de dichas cantidades, con independencia del tipo de póliza que contrate o por el contrario optase por no contratarla.

Para el percibo de estas indemnizaciones, será preciso atenerse para su liquidación por la entidad aseguradora, a la resolución con carácter de firmeza emitida por la Comisión Técnica Calificadora Provincial u organismo de la jurisdicción laboral o vía administrativa.

Artículo 19.—Jubilación.

Los trabajadores podrán jubilarse al cumplir la edad de 64 años de conformidad a lo dispuesto en el Real Decreto 1.194/85, de 17 de julio, asumiendo el Ayuntamiento las obligaciones impuestas al efecto por dicho texto legal.

A los trabajadores con más de ocho años de antigüedad en el Ayuntamiento que causen baja voluntaria en el mismo, se les gratificará po una sola vez con las cantidades que se indican según la edad siguiente:

-60 y 61 años: 3.000.000 de pesetas.
-62, 63 y 64 años: 200.000 pesetas.

Todo ello, una vez que por parte de la Administración competente se haya concedido a dicho trabajador la jubilación.

Artículo 20.—Préstamos.

Los trabajadores fijos tendrán derecho a la concesión de préstamos sin interés, por parte de la Empresa, por una cuantía máxima de 300.000 pesetas.

El plazo para la devolución de la cantidad prestada será el de 16 meses naturales, y la forma de amortización será en pagos iguales y mensualidades de una cuantía equivalente a dividir la cantidad prestada entre el número de meses que constituyan el plazo de amortización.

No se concederán nuevos préstamos si estuviere alguno pendiente de amortización.

El importe de las mensualidades que deban hacerse efectivas con motivo de la devolución de préstamos, se cargará, mensualmente, en las nóminas de los trabajadores, deduciendo su importe de los haberes que correspondan.

Artículo 21.—Revisión médica.

El Ayuntamiento se compromete a realizar una revisión médica general todos los años a los trabajadores afectados por este Convenio.

Artículo 22.

Cualquier despido que por la Autoridad Laboral sea declarado improcedente o nulo, el trabajador/a podrá optar por incorporarse al trabajo o acogerse a la indemnización, estando el Ayuntamiento obligado a aceptar la decisión del trabajador.

Artículo 23.—Ayudas.

1. Ayudas por hijos minusválidos.

a) La prestación por este concepto ampara los casos de minusvalía recogidos en el Real Decreto 2.741/74 y 147/80, así como los casos de autismo, dislalia, dislexia y otros.

b) Para acceder a estas ayudas será imprescindible la presentación de diagnóstico emitido por Organismo Oficial competente.

c) Lás cuantías máximas de estas ayudas serán las siguientes:

-Casos recogidos en R.D. 2.741/74 y 147/80, hasta 12.500 pesetas.
-Otros casos, hasta 12.500 pesetas.

En función de los grados de minusvalía recogidos en el citado diagnóstico, la Comisión Paritaria fijará la cuantía total a recibir por el solicitante, siendo parte de esta ayuda a cargo de la Corporación.

Estas ayudas serán incompatibles con la percepción de otras por el mismo concepto, salvo las otorgadas por los organismos públicos citados en el párrafo anterior, por lo cual en la solicitud se hará constar tal circunstancia.

2. Ayudas por matrimonio, natalidad y sepelio.

La Corporación completará las ayudas que por estos conceptos otorguen los organismos públicos correspondientes, garantizándose, en todo caso:

-Por matrimonio: 20.000 pesetas.
-Por natalidad: 6.500 pesetas.
-Sepelio: 27.500 pesetas.

3. Ayudas por gafas, prótesis y similares.

Ayudas para prótesis dental y similares. Por prótesis dentales y estomacales, por gafas (montura o cambio de cristales), plantillas y similares, hasta 47.500 pesetas.

Son beneficiarios de estas ayudas el trabajador, su cónyuge e hijos.

Con carácter general estas ayudas no podrán superar las 47.500 pesetas al año por trabajador, y se concederán hasta que se agote la cantidad consignada para ello en el presupuesto municipal. En casos especiales se estará a lo dispuesto por la Comisión de Gobierno, a petición del interesado.

Estas ayudas para los trabajadores temporales, serán proporcionales al tiempo efectivamente prestado a la fecha de la solicitud de las mismas.

Para la atención económica de todas las Ayudas contempladas en el presente artículo se consignará en la partida correspondiente de los presupuestos generales del Ayuntamiento la cantidad de 3.000.000 de pesetas para todos los empleados públicos, cuyo reparto, a partir de 1994, deberá regularse con los criterios que previamente establezca la Comisión Paritaria de Becas y Ayudas.

Artículo 24.—Ayudas económicas al estudio.

Con el fin de que el pesonal laboral fijo del Ayuntamiento de Molina de Segura tenga acceso, al igual que el personal funcionario de carrera, a las becas por estudios para trabajadores, hijos y tutelados legales de empleados, la partida presupuestaria "Premios y Becas al Personal" de los presupuestos generales del Ayuntamiento para 1994 se dotará con la cantidad de 2.500.000 pesetas.

Con el fin de que el Comité de Empresa tenga representación en la Comisión Paritaria de Becas y Ayudas ya existente, ésta incrementará su composición en dos miembros más, uno designado por el Comité en representación del personal laboral y otro por el Ayuntamiento.

Artículo 25.—Fondo social.

Se establece un fondo social, que distribuirá el Comité de Empresa, por una cuantía del uno por mil del total de las partidas del personal laboral afectado por este Convenio, del Capítulo I del Presupuesto.

La cantidad que corresponda será puesta a disposición del Comité de Empresa, en el plazo de 30 días de solicitarlo por escrito. En la distribución ha de garantizarse que todos los trabajadores afectados por este Convenio puedan participar en la parte que les corresponda.

CAPÍTULO VIII
Condiciones económicas

Artículo 26.—Retribuciones.

Compone el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y devengos extrasalariales que percibe el trabajador, como consecuencia de su relación laboral con el Ayuntamiento.

Las retribuciones se dividirán en básicas y complementarias, y no podrá retribuirse a los trabajadores por conceptos diferentes a los incluidos en los artículos siguientes.

Artículo 27.—Retribuciones básicas.

A) Sueldo, que corresponde a cada uno de los Grupos y Categorías, según se relaciona en Anexo II del presente Convenio.

En todo lo relacionado con el presente concepto retributivo que no quede regulado por este Convenio, con carácter general, se estará a lo dispuesto en las normas de aplicación para el personal funcionario.

B) Antigüedad. Como premio a la vinculación al servicio de la corporación, se concede a todo el personal fijo, un complemento salarial por años de servicio consistente en trienios abonables a razón de 3.562 pesetas cada uno para todas las categorías profesionales.

El personal que por Convenio anterior tuviera reconocido algún trienio a precio distinto del que se establece por éste, lo seguirá percibiendo al mismo valor.

Todos los trienios que se reconozcan a partir del 1 de enero de 1994, serán al precio de 3.562 pesetas.

c) Pagas extraordinarias. Serán dos al año, por un importe mínimo, cada una de ellas, de una mensualidad del sueldo y trienios, y se devengarán en los meses de junio y diciembre.

El personal que se encuentre cumpliendo el Servicio Militar o, en su caso, prestación social sustitutoria, percibirá íntegras las dos pagas extraordinarias.

En todo lo relacionado con el presente concepto retributivo que no quede regulado por este Convenio, con carácter general, se estará a lo dispuesto en las normas de aplicación para el personal funcionario.

Artículo 28.—Retribuciones complementarias.

A) Complemento de destino.

Correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe. Anualmente se aplicará la cuantía que por los Presupuestos Generales del Estado se determine.

En todo lo relacionado con el presente concepto retributivo que no quede regulado por este Convenio, con carácter general, se estará a lo dispuesto en las normas de aplicación para el personal funcionario.

B) Complemento específico.

Único para cada puesto de trabajo, destinado a retribuir las condiciones particulares de ellos en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidades, peligrosidad o penosidad.

En todo lo relacionado con el presente concepto retributivo que no quede regulado por este Convenio, con carácter general, se estará a lo dispuesto en las normas de aplica-

ción para el personal funcionario.

C) Complemento de productividad.

Destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el trabajador desempeñe sus funciones.

En todo lo relacionado con el presente concepto retributivo que no quede regulado por este Convenio, con carácter general, se estará a lo dispuesto en las normas de aplicación para el personal funcionario.

D) Plus personal de compensación.

Para aquellos trabajadores en activo al 1 de enero de 1994, que al aplicárseles el nuevo sistema retributivo por el presente Convenio, tengan una diferencia negativa entre sus anteriores retribuciones y las resultantes de su sueldo y complementarias del puesto a que esté adscrito, referida en cómputo anual, se le abonará la diferencia que corresponda a través de este Plus Personal.

E) Gratificaciones por servicios extraordinarios.

Fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía y periódicas en su devengo. A razón de un incremento del 100% sobre el valor de hora normal.

El disfrute de las retribuciones complementarias no creará derechos adquiridos en favor de los trabajadores, salvo lo establecido legalmente respecto del grado consolidado en relación con el nivel de complemento de destino y lo referido en el apartado D) de este artículo.

En caso de Incapacidad Laboral Transitoria el Ayuntamiento abonará al trabajador afectado el cien por cien de las retribuciones, básicas y complementarias, que tenga reconocidas. Dicha cantidad será también a efectos de cotización a la Seguridad Social.

Artículo 29.—Grado personal.

1. Los puestos de trabajo se clasifican en 30 niveles.

2. Todos los trabajadores adquirirán un grado personal por el desempeño de uno o más puestos de nivel correspondiente durante dos años continuados, o durante tres con interrupción. Si durante el tiempo que un trabajador desempeña un puesto se modificase el nivel del mismo, el tiempo de desempeño se computará con el nivel más alto en que dicho puesto hubiera estado clasificado.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los trabajadores que obtengan un puesto de trabajo superior en más de dos niveles al correspondiente a su grado personal, consolidarán cada dos años de servicio continuado el grado superior en dos niveles al que poseyese, sin que en ningún caso puedan superar el correspondiente al del puesto desempeñado, ni el intervalo de niveles correspondiente a su Grupo.

3. Cuando un trabajador obtenga destino de nivel superior al del grado en que se encuentre en proceso de consolidación, el tiempo de servicios prestados en aquél será computado, a petición del interesado, para la referida consolidación.

Igualmente, cuando un trabajador obtenga destino de nivel inferior, el tiempo de servicios prestados en puestos de nivel superior podrá computarse, a su instancia, para la consolidación de grado correspondiente a aquél.

4. El grado personal comporta el derecho a la percepción como mínimo del complemento de destino de los puesto de nivel correspondiente al mismo.

5. Intervalos de niveles. Los intervalos de los niveles de puestos de trabajo que corresponden a cada categoría profesional, de acuerdo con el Grupo en que figuren clasificados, serán los siguientes:

Categorías profesionales	Nivel mínimo	Nivel máximo
Grupo A	20	30
Grupo B	16	26
Grupo C	11	22
Grupo D	9	18
Grupo E	7	14

En todo lo relacionado con el grado personal que no quede regulado por este Convenio, con carácter general, se estará a lo dispuesto en las normas de aplicación para el personal funcionario.

A la entrada en vigor del presente Convenio, el personal laboral fijo consolidará el grado personal de su Grupo/Categoría según se detalla en Anexo II.

Artículo 30.—Revisión salarial.

Con el fin de mantener una homogeneidad retributiva entre todos los empleados públicos dependiente del Ayuntamiento de Molina de Segura y sus Organismos Autónomos, la revisión salarial a aplicar al personal acogido a este Convenio será la misma que se determine en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año.

Artículo 31.—Desplazamientos.

Los desplazamientos del trabajador con ocasión de la realización del servicio, se realizarán en vehículos del Ayuntamiento, y en casos excepcionales en el propio vehículo. En este último caso se abonará con efectos de 1 de enero de 1994, una compensación económica de 25 pesetas/Km., si utiliza coche y 16 pesetas/Km., si utiliza motocicleta.

Los desplazamientos a Murcia se indemnizarán en la cantidad de 682 pesetas.

En cada caso, estos importes suplirán todos los gastos que se produzcan por el uso del vehículo.

En los casos autorizados los trabajadores tendrán derecho a las dietas y gastos de manutención que a continuación se especifican:

Alojamiento, 7.000 pesetas.
Manutención, 5.000 pesetas.

CAPÍTULO IX
Derechos sindicales

Artículo 32.—Secciones sindicales.

Los trabajadores del Ayuntamiento afiliados a una

central sindical podrán constituir su sección sindical. Cada sección sindical tiene derecho a elegir un delegado de sección sindical que será reconocido como tal por la Corporación, el cual dispondrá de 25 horas mensuales retribuidas al salario real, para hacer una actividad sindical, tanto dentro como fuera del Ayuntamiento.

Artículo 33.

Las secciones sindicales podrán difundir libremente publicaciones y avisos de carácter sindical. Asimismo podrá fijarse todo tipo de comunicaciones y anuncios del mismo carácter en los tablones que a tal efecto se establezcan en los lugares de trabajo.

Las secciones sindicales podrán recaudar las cotizaciones de sus afiliados así como cualquier otro tipo de aportaciones con fines sindicales. No obstante, a los trabajadores que lo soliciten por escrito, se les descontará en la nómina la cuota sindical, ingresándola en el sindicato que el trabajador indique.

Todo miembro de una sección sindical tendrá derecho a ejercer libremente el cargo o la representación sindical para el que sea elegido tanto dentro como fuera del Ayuntamiento.

Artículo 34.

El Comité de Empresa es el órgano representativo y colegiado de los trabajadores en el Ayuntamiento de Molina de Segura.

A estos efectos se entenderá que constituye un único centro de trabajo la totalidad de los establecimientos dependientes del Ayuntamiento de Molina de Segura y los Organismos Autónomos acogidos a este Convenio.

Además de las garantías previstas en los apartados a), b), c) y d) del artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores, los miembros del Comité de Empresa dispondrán de un crédito mensual de veinticinco horas retribuidas. Pudiéndose ampliar por el Ayuntamiento dicho crédito, si así fuera necesario, para la realización de cursos de formación de delegados sindicales, organizados por sus Centrales y en cuyo caso será preceptiva su justificación.

La utilización del crédito de horas tendrá carácter preferente, con la única limitación de la obligación de comunicar previamente su inicio, así como la incorporación al trabajo en el momento de producirse.

El crédito de horas mensuales retribuidas para los representantes de los trabajadores y delegados sindicales podrán acumularse en uno o varios miembros del Comité de Empresa o Delegados Sindicales, comunicándolo con antelación suficiente y constando por escrito la aceptación del miembro cedente de tales horas.

CAPÍTULO X

Seguridad e higiene

Artículo 35.

Los trabajadores y el Ayuntamiento se comprometen a aplicar lo dispuesto en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo y legislación complementaria en sus relaciones laborales.

CAPÍTULO XI

Faltas y sanciones

Artículo 36.—Faltas.

Las faltas cometidas por los trabajadores en el ejercicio de sus obligaciones laborales podrán ser muy graves, graves y leves.

1. Son faltas muy graves:

a) El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución en el ejercicio de sus funciones como empleado público.

b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

c) El abandono del trabajo.

d) La adapción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio al Ayuntamiento o a los ciudadanos.

e) La publicación o utilización indebida de secretos oficiales así declarados por la Ley o clasificados como tales.

f) La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

g) La violación de la neutralidad o independencia políticas, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.

h) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.

i) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.

j) La realización de actos encaminados a coartar el libro ejercicio del derecho de huelga.

k) La participación en huelgas, a los que la tenga expresamente prohibida por la Ley.

l) El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.

m) Los actos limitativos de la libre expresión de pensamiento, ideas y opiniones.

n) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un periodo de un año.

2. Son faltas graves:

a) La falta de obediencia debida a los superiores y autoridades.

b) El abuso de autoridad en el desempeño del trabajo.

c) Las conductas constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio o que causen daño a la Administración o a los administrados.

d) La tolerancia de los superiores respecto de la comisión de faltas muy graves o graves de sus subordinados.

e) La grave desconsideración con los superiores, compañeros o subordinados.

f) Causar daños graves en los locales, material o documentos de los servicios.

g) Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.

h) La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio a la Administración o a los ciudadanos y no constituyan falta muy grave.

i) La falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento de los servicios y no constituya falta muy grave.

j) No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del puesto de trabajo, cuando causen perjuicio a la Administración o se utilice en provecho propio.

k) El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga manteniemiento de una situación de incompatibilidad.

l) El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de diez horas al mes.

m) La tercera falta injustificada de asistencia en un periodo de tres meses, cuando las dos anteriores hubieren sido objeto de sanción por falta leve.

n) La grave perturbación del servicio.

ñ) El atentado grave a la dignidad de los empleados públicos o de la Administración.

o) La grave falta de consideración con los administrados.

p) Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horarios o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.

A efectos de lo dispuesto en el presente apartado, se entenderá por mes el periodo comprendido desde el día primero al último de cada uno de los doce que componen el año.

3. Son faltas leves:

a) El incumplimiento injustificado del horario de trabajo, cuando no suponga falta grave.

b) La falta de asistencia injustificada de un día.

c) La incorrección con el público, superiores, compañeros o subordinados.

d) El descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones.

e) El incumplimiento de los deberes y obligaciones del trabajador, siempre que no deban ser calificados como falta muy grave o grave.

Artículo 37.—Sanciones.

1. Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas serán las siguientes:

a) Despido.

b) Suspensión de empleo y sueldo.

c) Deducción proporcional de haberes.

d) Apercibimiento.

2. La sanción de despido, únicamente podrá imponerse por la comisión de falta muy grave.

3. La sanción del apartado b) punto 1 podrá imponerse por la comisión de faltas graves o muy graves.

La sanción de suspensión de empleo y sueldo impuesta por comisión de falta muy grave no podrá ser superior a seis años ni inferior a tres. Si se impone por falta grave, no excederá de tres años.

4. Las faltas leves solamente podrán ser corregidas con las sanciones que se señalan en los apartados c) y d) del punto 1.

5. La diferencia, en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el trabajador dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes.

Para el cálculo del valor hora aplicable a dicha deducción se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el trabajador dividida por 30 y, a su vez, este resultado por el número de horas que el trabajador tenga obligación de cumplir, de media, cada día.

6. La imposición de sanciones por faltas graves y muy graves, requerirá la tramitación previa de expediente disciplinario, cuya iniciación se comunicará al interesado y a los representantes de los trabajadores, dándose trámite de audiencia a éste y debiendo ser oídos aquéllos, previamente a toda resolución al respecto.

Artículo 38.—Prescripción de las faltas y sanciones.

Las faltas muy graves prescribirán a los seis años, las graves a los dos años y las leves al mes. El plazo de pres-

cripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción o desde que se quebrantase el cumplimiento de la sanción si hubiere comenzado.

Artículo 39.—Conductores.

En caso de que a un conductor del Ayuntamiento se le retire el carnet de conducir se le garantizará a éste un puesto de trabajo dentro del cuadro laboral, manteniéndole la retribución que tuviera anteriormente.

En lo no previsto en este Capítulo, sobre régimen disciplinario, se estará a lo dispuesto para funcionarios en el R.D. 33/1986, de 10 de enero.

CAPÍTULO XII

Resolución de controversias y paz social

Considerando que las controversias deben resolverse, siempre que sea posible, de forma consensuada, las partes firmantes del presente Convenio manifiestan a través del presente Capítulo obligacional, la voluntad de promover y potenciar órganos propios de comunicación y conciliación como instrumentos útiles de solución de diferencias, que eviten acudir al conflicto colectivo.

Los representantes de los trabajadores firmantes del presente Convenio se comprometen a no plantear ni secundar, durante la vigencia del mismo, reinvindicaciones sobre cuestiones pactadas en él y cumplidas por el Ayuntamiento de Molina de Segura. Asimismo, plantearán, a través de los órganos y procedimientos de solución de conflictos que se establecen en este Capítulo, las discrepancias que pudieran producirse.

Artículo 40.—Órganos.

1. Comisión Paritaria.

Dentro del mes siguiente a la fecha de la firma del presente Convenio colectivo será constituida la Comisión Paritaria de interpretación, vigilancia y estudio y cumplimiento del Convenio, compuesta por tres vocales en representación de la Corporación Municipal y otros tres en representación del Comité de Empresa.

La Comisión Paritaria se entenderá constituida con la presencia al menos del sesenta por ciento de sus miembros. A sus reuniones podrán asistir con voz pero sin voto representantes sindicales y de la Corporación Municipal.

Su sede se radicará en la Casa Consistorial.

Los acuerdos adoptados por la Comisión Paritaria que tengan carácter vinculante, serán objeto de inscripción en el correspondiente Registro de Convenio Colectivos de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, publicándose, en su caso, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los acuerdos sobre interpretación de lo pactado en este Convenio serán vinculantes para las partes firmantes y se harán públicos en los diferentes servicios del Ayuntamiento.

2. Árbitro:

Las partes, de común acuerdo, designrán un árbitro mediador para que en segunda y última instancia resuelva las controversias surgidas en los conflictos de interpretación.

Artículo 41.—Procedimientos de resolución de conflictos.

Las partes someterán las posibles discrepancias de interpretación y aplicación del Convenio a la Comisión Paritaria, con carácter previo a cualquier otra instancia, incluso administrativa o judicial.

La citada Comisión directa o a través del árbitro, si llegase a intervenir, deberá pronunciarse sobre los asuntos que se le sometan de forma que, en su caso, puedan ejercitarse en plazo los recursos legales correspondientes.

Una vez finalizado el proceso negociador sin alcanzarse acuerdo entre las partes, éstas actuarán según sus intereses y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 42.

Los trabajadores al servicio del Ayuntamiento acogidos a este Convenio tendrán derecho a formular ante la Comisión Paritaria cuantas consultas, denuncias, quejas o reclamaciones estimen pertinentes. La Comisión Paritaria remitirá copia de los informes emitidos y acuerdos adoptados en cada caso a la Concejalía de Personal, a los efectos oportunos.

Disposiciones adicionales

Primera.

Con el fin de contribuir a los gastos derivados de la negociación del presente Convenio por los sindicatos UGT y CC.OO., el Ayuntamiento descontará en la nómina correspondiente al mes siguiente al de publicación del Convenio la cantidad de 5.500 pesetas, por una sola vez, a aquellos trabajadores que no acrediten estar afiliados a una central sindical. Dicha cantidad no será descontada a aquellos trabajadores que manifiesten, por escrito, su oposición dentro de los quince días siguientes a la fecha de publicación de este anuncio.

Segunda.

Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a la elaboración, a través de la Comisión Paritaria, de un Estudio tendente a la funcionarización de todo el personal laboral fijo acogido al mismo. Dicho Estudio deberá estar terminado antes de 1955 y contemplar los procedimientos formales y calendarios adecuados a tal fin, en cumplimiento a las instrucciones de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

En Molina de Segura, a 18 de marzo de 1994

A N E X O I

HORARIOS DE CENTROS

CENTRO O DEPENDENCIA	DIAS	MAÑANA	TARDE
Casa Consistorial	Lun.a Vie.	de 7,45 a 15	-
Almacén Municipal	Lun.a Vie.	de 7,45 a 15	-
I.M. de Cultura	Lun.a Vie.	de 7,45 a 15	de 15 a 22
(*)	Sábados	de 9 a 13	de 16 a 21
(*)	Dom.y Fest.	de 9 a 13	-
Biblioteca Municipal	Lun.a Vie	de 10,45 a 14	de 17 a 21
(*)	Sáb.Dom y Fest.	-	de 18 a 21
"La Cerámica"	Lun.a Vie.	de 7,45 a 15	de 16 a 22
(*)	Sábados	de 9 a 13	de 16 a 21
(*)	Dom.y Fest.	de 9 a 13	-
Escuelas Infantiles desde el 1 de septiembre hasta el 31 de julio:	Lun.a Vie.	de 8 a 17	
I.M. de Deportes			
Invierno	Lun.a Vie.	de 6,30 a 23	
	Sábados	de 9 a 14	de 16 a 22
	Dom.y Fest.	de 9 a 14	-
Verano	Lun.a Vie.	de 7 a 23	
	Sáb.	de 9 a 22	
	Dom.y Fest.	de 9 a 20	
Medicina deportiva	Lun.a Vie.		de 17,30 a 21
Oficina de Salud	Lun.a Vie	de 7,45 a 15	-
Cementerio			
Invierno	Lun.a Dom.	de 8 a 19	
Verano	Lun.a Dom.	de 8 a 20	

(*) Dependiendo de la programación de los servicios públicos que preste el Centro.

A N E X O II

Grupo/Categoría	Sueldo Base(1)	Grado Personal-Nivel		P.Pers. Comp.(2)	Total Anual
Grupo A:					
Director Gerente	1986978	1077854	26	1511649	4576481
Ingeniero C.C.y P.	1986978	899868	24	756310	3643156
Técnico Urbanista	1986978	899868	24	756310	3643156
Médico	1986978	899868	24	617321	3504167
Químico	1986978	899868	24	617321	3504167
Biólogo	1986978	899868	24	617321	3504167
Psicólogo	1986978	899868	24	617321	3504167
Grupo B:					
Asistente Social	1686412	787019	22	265730	2739161
Coordinador Activ.	1686412	787019	22	209510	2682941
Arquitecto Técnico	1686412	787019	22	1603	2475034
Agente Desarrollo	1686412	787019	22	1603	2475034
Profesor E.G.B.	1686412	678756	20	69965	2435133
Grupo C: Especialistas					
Programador	1257102	787019	22	1599035	3643156
Educador-Animador	1257102	609413	18	301581	2168096
Administrativo	1257102	787019	22	117512	2161633
Animador S-Cultural	1257102	609413	18	295118	2161633
Técnico Deportivo	1257102	609413	18	245175	2111690
Educador	1257102	609413	18	226131	2092646
Encgado.Biblioteca	1257102	609413	18	226131	2092646
Cocinero	1257102	609413	18	226131	2092646
Delineante	1257102	787019	22	-,-	2044121
Grupo C1:					
Encargado General	1257102	787019	22	518219	2562340
Encargado Instalac.	1257102	787019	22	118269	2162390
Cocinero	1257102	609413	18	226131	2092646
Educador	1257102	609413	18	226131	2092646
Grupo D:					
Cabo Bombero	1027894	540095	16	593644	2161633
Encargado	1027894	609413	18	397235	2034542
Monitor de Taller	1027894	609413	18	274008	1911315
Auxiliar de Archivo	1027894	609413	18	266440	1903747
Auxiliar Admtvo.	1027894	609413	18	266440	1903747
Aux. Recaudación	1027894	609413	18	266440	1903747
Oficial 1ª	1027894	609413	18	219200	1856507
Oficial 2ª	1027894	609413	18	183465	1820772
Conductor	1027894	609413	18	183465	1820772
Telefonista	1027894	540095	16	168474	1736463

Grupo/Categoría	Sueldo Base(1)	Grado Personal	Nivel	P.Pers. Comp.(2)	Total Anual
Aux.Act.Acuáticas	1027894	540095	16	-,-	1568334
Socorrista	1027894	540095	16	-,-	1568334
Grupo D1:					
Oficial 1ª	1027894	609413	18	219200	1856507
Oficial 2ª	1027894	609413	18	183465	1820772
Conductor	1027894	609413	18	183465	1820772
Grupo E:					
Operarios	938378	470764	14	327321	1736463
Peones	938378	470764	14	327321	1736463
Grupo E1:					
Jardinero	938378	470764	14	327321	1736463
Enterrador	938378	470764	14	327321	1736463
Peón	938378	470764	14	327321	1736463
Limpiadora	938378	470764	14	327321	1736463

(1) El importe del Sueldo Base está referido a catorce mensualidades, a diferencia del resto de conceptos retributivos que lo están a doce mensualidades.

(2) El importe del Plus Personal de Compensación se modificará, una vez que se aplique la valoración de puestos de trabajo actualmente en proceso de estudio y negociación de las partes firmantes del presente Convenio, fijándose, para aquellos casos en que se produzca una diferencia negativa para el trabajador, sus nuevos importes en la cuantía equivalente a la diferencia, referida en cómputo anual, entre el salario base reconocido por Convenio anterior y las retribuciones de sueldo y complementarias del puesto a que esté adscrito.

Número 35

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección provincial de Murcia

Unidad de Recaudación Ejecutiva 30/05 de Murcia

EDICTO

Relación de deudores apremiados por certificaciones de descubierto a la Tesorería General de la Seguridad Social, que no no han podido ser notificados de forma expresa e individual, a los que se notifica formalmente a los efectos previstos en los artículos 106 y 44 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y demás preceptos aplicables; con la advertencia de que, transcurridos ocho días desde la publicación del edicto, sin personarse en los expedientes, serán declarados en rebeldía.

En todas las certificaciones de descubierto origen de los apremiados relacionados, dictó el Director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia la siguiente

Providencia

En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 103, 189 y 188, respectivamente, del R.D. 1.517/91, de 11 de octubre ("B.O.E." del día 25), por el que se aprobó el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, contra la providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, se podrán interponer la reclamación o recursos siguientes:

1) Impugnación específica de oposición al apremio, a interponer facultativamente en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación, ante la Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, por conducto de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 30/05, con sede en la calle San Nicolás, 13, bajo izquierda. 30005-Murcia, exclusivamente cuando se alegue alguna de las causas de oposición al apremio a que se refiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo o, en su caso, error en la declaración-liquidación origen del débito).

2) Recurso de reposición, con carácter previo y facultativo a la Reclamación Económico-Administrativa, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación, ante la Dirección provincial de la T.G.S.S. en Murcia, también por conducto de la U.R.E. 30/05.

3) Reclamación económico-administrativa, directamente, en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

Tales reclamaciones y recursos no podrán interponerse simultáneamente, conforme expresamente dispone el artículo 191 de la Orden de 8 de abril de 1992 ("B.O.E." del día 15) de desarrollo del citado Reglamento General de Recaudación.

Advertencias

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso de reposición o reclamación económico-administrativa, no se suspenderá, salvo cuando el sujeto deudor garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval solidario de Banco, Caja de Ahorros o entidad de crédito debidamente autorizados y domiciliados en territorio nacional, por tiempo indefinido y por la cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial, más un 20% en concepto de recargo de apremio, y además, un 10% en concepto de costas reglamentarias, o cuando consigne, a disposición de la Tesorería General, una cantidad equivalente a esta misma suma de conceptos.

No obstante, cuando se interponga la impugnación específica de oposición al apremio, el procedimiento se suspenderá hasta que se dicte la oportuna resolución, sin necesidad de que el interesado aporte garantías, ni consigne el importe de la deuda impugnada, tal como se prevé en el artículo 123 de la Orden de 8 de abril de 1992 (B.O.E. del día 15), de desarrollo del aludido Reglamento General de Recaudación.

Si el apremiado residiera fuera de la localidad donde se tramita el expediente, podrá designar en ésta a la persona que le represente y reciba las notificaciones pertinentes.

stro#	CERTIFICAC	NOMBRE	NAFILIACIO	DNINIF	DOMICILIO	CODIGOPOST	MUNICIPIO	PERIODO	DEUDA
1	94031061	MARTINEZ LLORCA MARIA ISABEL	0200042815	021390794	JOAQUIN QUIJADA 32	02004	ALBACETE	07881188	120000
2	94031062	ESPINOSA GRACIA JOSE M.	0300109879	022450507	AVDA.DE LA LLIBERTAT 28	03206	ELCHE	08870887	25477
3	94031063	ESPINOSA GRACIA JOSE M.	0300109879	022450507	AVDA.DE LA LLIBERTAT 28	03206	ELCHE	09870987	24649
4	94031064	ESPINOSA GRACIA JOSE M.	0300109879	022450507	AVDA.DE LA LLIBERTAT 28	03206	ELCHE	10871087	24235
5	94031065	ESPINOSA GRACIA JOSE M.	0300109879	022450507	AVDA.DE LA LLIBERTAT 28	03206	ELCHE	11871187	23822
6	94031066	ESPINOSA GRACIA JOSE M.	0300109879	022450507	AVDA.DE LA LLIBERTAT 28	03206	ELCHE	12871287	24043
7	94031067	ESPINOSA GRACIA JOSE M.	0300109879	022450507	AVDA.DE LA LLIBERTAT 28	03206	ELCHE	01880188	24044
8	94031068	ESPINOSA GRACIA JOSE M.	0300109879	022450507	AVDA.DE LA LLIBERTAT 28	03206	ELCHE	02880288	25138
9	94031069	ESPINOSA GRACIA JOSE M.	0300109879	022450507	AVDA.DE LA LLIBERTAT 28	03206	ELCHE	03880388	24456
10	94031070	ESPINOSA GRACIA JOSE M.	0300109879	022450507	AVDA.DE LA LLIBERTAT 28	03206	ELCHE	04880488	24456
11	94031071	ESPINOSA GRACIA JOSE M.	0300109879	022450507	AVDA.DE LA LLIBERTAT 28	03206	ELCHE	05880588	24865
12	94031072	ESPINOSA GRACIA JOSE M.	0300109879	022450507	AVDA.DE LA LLIBERTAT 28	03206	ELCHE	06880688	26094
13	94031073	ESPINOSA GRACIA JOSE M.	0300109879	022450507	AVDA.DE LA LLIBERTAT 28	03206	ELCHE	07880788	25412
14	94031074	ESPINOSA GRACIA JOSE M.	0300109879	022450507	AVDA.DE LA LLIBERTAT 28	03206	ELCHE	08880888	26505
15	94031075	ESPINOSA GRACIA JOSE M.	0300109879	022450507	AVDA.DE LA LLIBERTAT 28	03206	ELCHE	09880988	26232
16	94031076	ESPINOSA GRACIA JOSE M.	0300109879	022450507	AVDA.DE LA LLIBERTAT 28	03206	ELCHE	10881088	26094
17	94031077	ESPINOSA GRACIA JOSE M.	0300109879	022450507	AVDA.DE LA LLIBERTAT 28	03206	ELCHE	11881188	26367
18	94031078	ESPINOSA GRACIA JOSE M.	0300109879	022450507	AVDA.DE LA LLIBERTAT 28	03206	ELCHE	12881288	26642
19	94031079	ESPINOSA GRACIA JOSE M.	0300109879	022450507	AVDA.DE LA LLIBERTAT 28	03206	ELCHE	01890189	26564
20	94031080	ESPINOSA GRACIA JOSE M.	0300109879	022450507	AVDA.DE LA LLIBERTAT 28	03206	ELCHE	02890289	26160
21	94031081	ESPINOSA GRACIA JOSE M.	0300109879	022450507	AVDA.DE LA LLIBERTAT 28	03206	ELCHE	03890389	25077
22	94031082	ESPINOSA GRACIA JOSE M.	0300109879	022450507	AVDA.DE LA LLIBERTAT 28	03206	ELCHE	04890489	33072
23	94031083	ESPINOSA GRACIA JOSE M.	0300109879	022450507	AVDA.DE LA LLIBERTAT 28	03206	ELCHE	05890589	26432
24	94031084	ESPINOSA GRACIA JOSE M.	0300109879	022450507	AVDA.DE LA LLIBERTAT 28	03206	ELCHE	06890689	25617
25	94031085	ESPINOSA GRACIA JOSE M.	0300109879	022450507	AVDA.DE LA LLIBERTAT 28	03206	ELCHE	07890789	26432
26	94031086	ESPINOSA GRACIA JOSE M.	0300109879	022450507	AVDA.DE LA LLIBERTAT 28	03206	ELCHE	08890889	28057
27	94031087	ESPINOSA GRACIA JOSE M.	0300109879	022450507	AVDA.DE LA LLIBERTAT 28	03206	ELCHE	09890989	27108
28	94031088	ESPINOSA GRACIA JOSE M.	0300109879	022450507	AVDA.DE LA LLIBERTAT 28	03206	ELCHE	10891089	26702
29	94031089	ESPINOSA GRACIA JOSE M.	0300109879	022450507	AVDA.DE LA LLIBERTAT 28	03206	ELCHE	11891189	27108
30	94031090	ESPINOSA GRACIA JOSE M.	0300109879	022450507	AVDA.DE LA LLIBERTAT 28	03206	ELCHE	12891289	28735
31	94031091	ESPINOSA GRACIA JOSE M.	0300109879	022450507	AVDA.DE LA LLIBERTAT 28	03206	ELCHE	01900190	27379
32	94031092	ESPINOSA GRACIA JOSE M.	0300109879	022450507	AVDA.DE LA LLIBERTAT 28	03206	ELCHE	02900290	28117
33	94031108	CASATEJON LAJARA JAVIER FRANC	3000066158	74177850	MAYOR, 239	30820	ALCANTARILLA	10911091	39300
34	94031109	CASATEJON LAJARA JAVIER FRANC	3000066158	74177850	MAYOR, 239	30820	ALCANTARILLA	11911191	30541
35	94031110	CASATEJON LAJARA JAVIER FRANC	3000066158	74177850	MAYOR, 239	30820	ALCANTARILLA	12911291	28478
36	94031111	CASATEJON LAJARA JAVIER FRANC	3000066158	74177850	MAYOR, 239	30820	ALCANTARILLA	02920292	31087
37	94031113	PEREZ CARCELES FRANCISCO	3000073694	022443286	CARRIL LOS CHORNOS, S/N	30009	LA ARBOLEJA	07910791	61200
38	94031126	TRANHISPAN S. A.	3000077871	030128995	POLG. INDUSTRIAL OESTE	30120	EL PALMAR	06930693	346292
39	94031127	TRANHISPAN S. A.	3000077871	030128995	POLG. INDUSTRIAL OESTE	30120	EL PALMAR	07930793	345390
40	94031128	TRANHISPAN S. A.	3000077871	030128995	POLG. INDUSTRIAL OESTE	30120	EL PALMAR	08930893	257013
41	94031129	VIDAL SANCHEZ JESUS	3000081278	.27431143	ESCRITOR FRUTOS HIDALGO,7 1D	30820	ALCANTARILLA	12881288	264040

42	94031130	VIDAL SANCHEZ JESUS	3000081278	.27431143	ESCRITOR FRUTOS HIDALGO,7 1D	30820	ALCANTARILLA	01890189	264462
43	94031131	VIDAL SANCHEZ JESUS	3000081278	.27431143	ESCRITOR FRUTOS HIDALGO,7 1D	30820	ALCANTARILLA	01890289	39141
44	94031132	VIDAL SANCHEZ JESUS	3000081278	.27431143	ESCRITOR FRUTOS HIDALGO,7 1D	30820	ALCANTARILLA	02890289	386022
45	94031133	VIDAL SANCHEZ JESUS	3000081278	.27431143	ESCRITOR FRUTOS HIDALGO,7 1D	30820	ALCANTARILLA	03890389	186529
46	94031134	VIDAL SANCHEZ JESUS	3000081278	.27431143	ESCRITOR FRUTOS HIDALGO,7 1D	30820	ALCANTARILLA	04890489	177837
47	94031135	VIDAL SANCHEZ JESUS	3000081278	.27431143	ESCRITOR FRUTOS HIDALGO,7 1D	30820	ALCANTARILLA	05890589	61200
48	94031136	VIDAL SANCHEZ JESUS	3000081278	.27431143	ESCRITOR FRUTOS HIDALGO,7 1D	30820	ALCANTARILLA	05890589	78721
49	94031137	VIDAL SANCHEZ JESUS	3000081278	.27431143	ESCRITOR FRUTOS HIDALGO,7 1D	30820	ALCANTARILLA	05890589	61200
50	94031138	VIDAL SANCHEZ JESUS	3000081278	.27431143	ESCRITOR FRUTOS HIDALGO,7 1D	30820	ALCANTARILLA	06890689	77457
51	94031139	VIDAL SANCHEZ JESUS	3000081278	.27431143	ESCRITOR FRUTOS HIDALGO,7 1D	30820	ALCANTARILLA	07890789	80301
52	94031140	VIDAL SANCHEZ JESUS	3000081278	.27431143	ESCRITOR FRUTOS HIDALGO,7 1D	30820	ALCANTARILLA	08890889	86942
53	94031141	VIDAL SANCHEZ JESUS	3000081278	.27431143	ESCRITOR FRUTOS HIDALGO,7 1D	30820	ALCANTARILLA	09890989	76192
54	94031142	VIDAL SANCHEZ JESUS	3000081278	.27431143	ESCRITOR FRUTOS HIDALGO,7 1D	30820	ALCANTARILLA	10891089	79986
55	94031143	VIDAL SANCHEZ JESUS	3000081278	.27431143	ESCRITOR FRUTOS HIDALGO,7 1D	30820	ALCANTARILLA	11891189	76509
56	94031144	VIDAL SANCHEZ JESUS	3000081278	.27431143	ESCRITOR FRUTOS HIDALGO,7 1D	30820	ALCANTARILLA	11891189	61200
57	94031145	VIDAL SANCHEZ JESUS	3000081278	.27431143	ESCRITOR FRUTOS HIDALGO,7 1D	30820	ALCANTARILLA	12891289	80618
58	94031146	VIDAL SANCHEZ JESUS	3000081278	.27431143	ESCRITOR FRUTOS HIDALGO,7 1D	30820	ALCANTARILLA	12891289	12000
59	94031147	VIDAL SANCHEZ JESUS	3000081278	.27431143	ESCRITOR FRUTOS HIDALGO,7 1D	30820	ALCANTARILLA	01900190	85360
60	94031148	VIDAL SANCHEZ JESUS	3000081278	.27431143	ESCRITOR FRUTOS HIDALGO,7 1D	30820	ALCANTARILLA	02900290	73347
61	94031149	VIDAL SANCHEZ JESUS	3000081278	.27431143	ESCRITOR FRUTOS HIDALGO,7 1D	30820	ALCANTARILLA	03900390	81883
62	94031150	VIDAL SANCHEZ JESUS	3000081278	.27431143	ESCRITOR FRUTOS HIDALGO,7 1D	30820	ALCANTARILLA	04900490	83274
63	94031151	VIDAL SANCHEZ JESUS	3000081278	.27431143	ESCRITOR FRUTOS HIDALGO,7 1D	30820	ALCANTARILLA	05900590	91159
64	94031152	VIDAL SANCHEZ JESUS	3000081278	.27431143	ESCRITOR FRUTOS HIDALGO,7 1D	30820	ALCANTARILLA	06900690	88636
65	94031153	VIDAL SANCHEZ JESUS	3000081278	.27431143	ESCRITOR FRUTOS HIDALGO,7 1D	30820	ALCANTARILLA	07900790	89582
66	94031154	VIDAL SANCHEZ JESUS	3000081278	.27431143	ESCRITOR FRUTOS HIDALGO,7 1D	30820	ALCANTARILLA	08900890	90843
67	94031155	VIDAL SANCHEZ JESUS	3000081278	.27431143	ESCRITOR FRUTOS HIDALGO,7 1D	30820	ALCANTARILLA	09900990	87375
68	94031156	VIDAL SANCHEZ JESUS	3000081278	.27431143	ESCRITOR FRUTOS HIDALGO,7 1D	30820	ALCANTARILLA	10901090	89898
69	94031157	VIDAL SANCHEZ JESUS	3000081278	.27431143	ESCRITOR FRUTOS HIDALGO,7 1D	30820	ALCANTARILLA	11901190	88952
70	94031158	VIDAL SANCHEZ JESUS	3000081278	.27431143	ESCRITOR FRUTOS HIDALGO,7 1D	30820	ALCANTARILLA	12901290	92107
71	94031159	VIDAL SANCHEZ JESUS	3000081278	.27431143	ESCRITOR FRUTOS HIDALGO,7 1D	30820	ALCANTARILLA	01910191	89898
72	94031160	VIDAL SANCHEZ JESUS	3000081278	.27431143	ESCRITOR FRUTOS HIDALGO,7 1D	30820	ALCANTARILLA	02910291	85166
73	94031161	VIDAL SANCHEZ JESUS	3000081278	.27431143	ESCRITOR FRUTOS HIDALGO,7 1D	30820	ALCANTARILLA	03910391	90843
74	94031162	VIDAL SANCHEZ JESUS	3000081278	.27431143	ESCRITOR FRUTOS HIDALGO,7 1D	30820	ALCANTARILLA	04910491	86427
75	94031163	VIDAL SANCHEZ JESUS	3000081278	.27431143	ESCRITOR FRUTOS HIDALGO,7 1D	30820	ALCANTARILLA	05910591	91474
76	94031164	VIDAL SANCHEZ JESUS	3000081278	.27431143	ESCRITOR FRUTOS HIDALGO,7 1D	30820	ALCANTARILLA	06910691	94945
77	94031165	VIDAL SANCHEZ JESUS	3000081278	.27431143	ESCRITOR FRUTOS HIDALGO,7 1D	30820	ALCANTARILLA	07910791	48735
78	94031166	VIDAL SANCHEZ JESUS	3000081278	.27431143	ESCRITOR FRUTOS HIDALGO,7 1D	30820	ALCANTARILLA	08910891	50154
79	94031167	VIDAL SANCHEZ JESUS	3000081278	.27431143	ESCRITOR FRUTOS HIDALGO,7 1D	30820	ALCANTARILLA	09910991	47314
80	94031168	VIDAL SANCHEZ JESUS	3000081278	.27431143	ESCRITOR FRUTOS HIDALGO,7 1D	30820	ALCANTARILLA	10911091	48576
81	94031188	VIDAL SANCHEZ JESUS	3000081278	.27431143	ESCRITOR FRUTOS HIDALGO,7 1D	30820	ALCANTARILLA	06930693	187420
82	94031189	VIDAL SANCHEZ JESUS	3000081278	.27431143	ESCRITOR FRUTOS HIDALGO,7 1D	30820	ALCANTARILLA	07930793	131797
83	94031197	C.B. JUAN SANCHEZ ABEL Y OTRO	3000096155	E30293815	C/ TRINIDAD 4 1C	30003	MURCIA	08910891	177273
84	94031198	C.B. JUAN SANCHEZ ABEL Y OTRO	3000096155	E30293815	C/ TRINIDAD 4 1C	30003	MURCIA	09910991	215283

85	94031199	C.B JUAN SANCHEZ ABEL Y OTRO	3000096155	E30293815	C/ TRINIDAD 4 1C	30003	MURCIA	10911091	223170
86	94031200	C.B. JUAN SANCHEZ ABEL Y OTRO	3000096155	E30293815	C/ TRINIDAD 4 1C	30003	MURCIA	11911191	74426
87	94031201	C.B. JUAN SANCHEZ ABEL Y OTRO	3000096155	E30293815	C/ TRINIDAD 4 1C	30003	MURCIA	12911291	89898
88	94031202	C.B. JUAN SANCHEZ ABEL Y OTRO	3000096155	E30293815	C/ TRINIDAD 4 1C	30003	MURCIA	01920192	92272
89	94031203	C.B. JUAN SANCHEZ ABEL Y OTRO	3000096155	E30293815	C/ TRINIDAD 4 1C	30003	MURCIA	02920292	68256
90	94031204	C.B. JUAN SANCHEZ ABEL Y OTRO	3000096155	E30293815	C/ TRINIDAD 4 1C	30003	MURCIA	03920392	75506
91	94031205	C.B. JUAN SANCHEZ ABEL Y OTRO	3000096155	E30293815	C/ TRINIDAD 4 1C	30003	MURCIA	04920492	62899
92	94031206	C.B. JUAN SANCHEZ ABEL Y OTRO	3000096155	E30293815	C/ TRINIDAD 4 1C	30003	MURCIA	05920592	10484
93	94031207	C.B. JUAN SANCHEZ ABEL Y OTRO	3000096155	E30293815	C/ TRINIDAD 4 1C	30003	MURCIA	06920692	47749
94	94031208	C.B. JUAN SANCHEZ ABEL Y OTRO	3000096155	E30293815	C/ TRINIDAD 4 1C	30003	MURCIA	07920792	49848
95	94031209	C.B. JUAN SANCHEZ ABEL Y OTRO	3000096155	E30293815	C/ TRINIDAD 4 1C	30003	MURCIA	08920892	49040
96	94031210	C.B. JUAN SANCHEZ ABEL Y OTRO	3000096155	E30293815	C/ TRINIDAD 4 1C	30003	MURCIA	09920992	49848
97	94031211	C.B. JUAN SANCHEZ ABEL Y OTRO	3000096155	E30293815	C/ TRINIDAD 4 1C	30003	MURCIA	10921092	50816
98	94031212	C.B. JUAN SANCHEZ ABEL Y OTRO	3000096155	E30293815	C/ TRINIDAD 4 1C	30003	MURCIA	11921192	50403
99	94031213	C.B. JUAN SANCHEZ ABEL Y OTRO	3000096155	E30293815	C/ TRINIDAD 4 1C	30003	MURCIA	12921292	51871
100	94031214	C.B. JUAN SANCHEZ ABEL Y OTRO	3000096155	E30293815	C/ TRINIDAD 4 1C	30003	MURCIA	01930193	13353
101	94031215	C.B. A.VALERA TRIVES Y OTRO,	3000096222	E30241301	CTRA.EL PALMAR, 123	30152	ALJUCER	06920692	32292
102	94031216	PESCADOS RIQUELME, S.L.	3000096681	B30032940	CL. CORDOBA, 17	30820	ALCANTARILLA	01920192	131414
103	94031217	PESCADOS RIQUELME, S.L.	3000096681	B30032940	CL. CORDOBA, 17	30820	ALCANTARILLA	02920292	133942
104	94031220	PORFIDOS GILICO, S.L.	3001001809	030223119	INDUSTRIAL OESTE - PARCELA 29-	30169	MURCIA	05930593	197432
105	94031223	ABASCAL VENERO BERTA	0801035706	037750322	MAYOR S/N	30833	SANGONERA LA VERDE	02880488	38851
106	94031231	NICOLAS ALCAZAR MARIA	3000501390	22461511X	BLOQUE DE ROCASA 0	30009	MURCIA	10891089	14383
107	94031237	GALINDO MARTINEZ ANTONIA	3000827280	27451932Y	GRAN VIA SALZILLO 16	30004	MURCIA	01830188	12950
108	94033119	ESTARTA Y ECENARROS.A.	3000039125	A20022752	PASEO CORVERA, 43	30004	MURCIA	09930993	59197
109	94033120	ESTARTA Y ECENARROS.A.	3000039125	A20022752	PASEO CORVERA, 43	30004	MURCIA	10931093	43654
110	94033123	GUAYMO, S.L.	3000040125	B30028351	CTRA. SANGONERA APTDO 34	30120	EL PALMAR	09930993	127057
111	94033124	GUAYMO, S.L.	3000040125	B30028351	CTRA. SANGONERA APTDO 34	30120	EL PALMAR	10931093	114385
112	94033125	GUAYMO, S.L.	3000040125	B30028351	CTRA. SANGONERA APTDO 34	30120	EL PALMAR	11931193	81774
113	94033126	GUAYMO, S.L.	3000040125	B30028351	CTRA. SANGONERA APTDO 34	30120	EL PALMAR	12931293	81775
114	94033129	TOLEDO GONZALEZ JUAN	3000044563	22353979A	ZANJA. ESC.1-PISO 1-B 0	30110	MURCIA	09930993	187722
115	94033143	LUJAN MAYOL ENRIQUE	3000055623	022437912	LORCA 58	30120	EL PALMAR	11931193	286131
116	94033152	SIND. MED. LIBRE DE MURCIA	3000060125	C30070916	LUIS BRAILLE 1-2A EDF S.MIGU	30005	MURCIA	05921192	472084
117	94033158	HNOS.SANCHEZ GUILLEN S.A.	3000061814	A30062020	CTRA DE GRANADA KM. 323	30835	SANGONERA LA VERDE	09930993	1123954
118	94033162	EDIPRA, S.A.	3000062519	A30051783	RONDA NORTE. 3-1-I	30009	MURCIA	09930993	94434
119	94033164	IMPRENTA BELMAR, S.A.	3000063351	030072995	POLO DE MEDINA, 11	30004	MURCIA	09930993	1274084
120	94033166	HOTEL VENTA EL PUERTO S L	3000063589	B30216345	P.D.BA\OS Y MENDIGO.KM.410	30155	MURCIA	09930993	1939100
121	94033170	MANUEL LUIS ROYO & JOSE EDMUND	3000065178	050016343	SAN PATRICIO, 10 2	30004	MURCIA	09930993	39825
122	94033173	ENVASES SAN JOSE S.L.	3000065518	B03008115	AVDA. CONSTITUCION	30835	SANGONERA LA SECA	09930993	426550
123	94033174	LISWACAT,S.A.	3000065526	A30084693	PILAR,EDIF. REGION,1	30004	MURCIA	09930993	121435
124	94033184	HERNANDEZ GUIRAO ANTONIO	3000067859	74247018	AVD.STA.ANA,S.N	30820	ALCANTARILLA	11931193	283506
125	94033185	NAVARRO FERNANDEZ PEDRO JOSE	3000068912	052801016	ROSARIO, 2 B ED.VENECIA 5 ES	30832	JAVALI NUEVO	09930993	278916
126	94033188	STEREO PICKUP, S.L.	3000069779	030160824	AV.J.CARLOS I,14 ED.TADERLANDA	30008	MURCIA	09930993	92835
127	94033212	CARRILERO ED. REHABILITADOS	3000081025	A30139406	SAN CRISTOBAL, 3	30001	MURCIA	09930993	224462

128	94033214	PESCADOS SANCHEZ,S.A.L.	3000081164	23619417	RESID.LA PALOMA,2 MANZANA A	30120	EL PALMAR	09930993	83466
129	94033220	MARIN CARRILLO JUAN	3000082112	22441908A	REYES CATOLICOS 31	30820	ALCANTARILLA	09930993	131758
130	94033226	INDUSTRIAL DECORACION Y EQUIP.	3000083516	B30148670	EL PALMAR 497	30152	MURCIA	11931193	43486
131	94033228	SANCHEZ MOEINO FERNANDO	3000083538	.22477623	VIDRIEROS, 1 (BAR)	30004	MURCIA	11931193	34312
132	94033235	AZULSAN,S.L.	3000084893	30214639E	CARRETERA DE LORCA,91	30835	SANGONERA LA SECA	09930993	259771
133	94033241	SPI, COMPAÊIA CONSTRUCTORA	3000085909	A79242798	A.LIBERTAD,S/N. E. ENTLO.DER	30009	MURCIA	07930793	115154
134	94033243	BOU HERNANDEZ, S.L.	3000086091	B30169239	AVDA. LIBERTAD, 6	30009	MURCIA	09930993	68457
135	94033247	LA VOZ DE LA MANGA, S.A.	3000086587	A30167001	TORRE LORENTES, 13 3	30107	GUADALUPE	09930993	208573
136	94033250	MONTAJES CUBIERTAS CHAPER SL	3000087896	B30309082	ALTAMIRA 4	30120	EL PALMAR	09930993	145635
137	94033252	INFO BEST, S. L.	3000087934	030228779	CTRA ALMERIA GRANADA KM 323	30835	SANGONERA LA SECA	09930993	153073
138	94033253	INFO BEST, S. L.	3000087934	030228779	CTRA ALMERIA GRANADA KM 323	30835	SANGONERA LA SECA	11931193	150337
139	94033257	TUDELA CAYUELA EUGENIO	3000088450	22332799Y	SAN ANTON EDIF. ALAMEDA	30009	MURCIA	11931193	154390
140	94033258	FRUTOS MARIN ANTONIO	3000088714	22459669P	CT.CARTAGENA LOS ROSALES S/N	30120	EL PALMAR	09930993	150114
141	94033262	BERNAL LLOR ANDRES	3000090875	27432196	POETA VICENTE MEDINA, 48 1Ï,1Î	30120	EL PALMAR	09930993	47347
142	94033265	ROUTING PUBLICIDAD, S. L.	3000091264	B30250823	RONDA NORTE, 1 ENTLO. C	30009	MURCIA	09930993	790311
143	94033284	ARIAS CANAL JOSE MANUEL	3000096765	10193422Y	CL SAUCE LOS ROSALES 28	30120	EL PALMAR	03930393	627962
144	94033288	SARABIA ALCANTARA FUENSANTA	3000097603	22350928B	EL PALMAR 232	30009	MURCIA	09930993	86179
145	94033300	PINA ALEGRIA MARIA SOLEDAD	3001000220	27451925	SAN LUIS GONZAGA 16	30005	MURCIA	09930993	20244
146	94033315	DAVALOS SANCHEZ MARIA DOLORES	3001001912	22446252	PASCUAL 10	30004	MURCIA	11931193	150255
147	94033317	HERBORIS S.L.	3001002090	030322176	TORRE DE LA MARQUESA 6	30009	MURCIA	10931093	103806
148	94033321	COMPTE LOBERA FERRAN	3001002807	44002388	MAYOR 1	30005	MURCIA	09930993	196905
149	94033323	ABELLAN MARTINEZ MARIANO	3001002989	27431397	POETA VICENTE MEDINA 20	30120	EL PALMAR	11931193	34546
150	94033324	GARCIA VELAZQUEZ JUAN JOSE	3001003043	27468197	REAL 98	30832	JAVALI NUEVO	09930993	18416
151	94033328	OBRAZUL SL	3001003233	030341838	CTRA. DEL PALMAR KM 3	30152	ALJUCER	09930993	84148
152	94033330	GAMBIN LOPEZ JUAN ANTONIO	3001003595	22397458	SAN ANTON 2	30009	MURCIA	10931093	87748
153	94033332	HIDALGO MARTINEZ SALVADOR	3001003989	52826015Y	PRINCIPE S/N 0	30820	ALCANTARILLA	09930993	22352
154	94033333	ILLA PESARRODONA JUAN	3001004484	39643010A	LIBERTAD 16	30009	MURCIA	09930993	101397
155	94033335	HORNO BENIAJAN SL	3001004544	030347108	HERNANDEZ MORA SALIDA 647-A-7	30835	SANGONERA LA SECA	09930993	655874
156	94033338	DISTRIBUCIONES ALIMENTARIAS JA	3001004935	030350110	POLIGONO INDUSTRIAL OESTE PARC	30169	SAN GINES	09930993	115682
157	94033341	LOPEZ FRUCTUOSO ANTONIO	3001005781	74311267S	MAZARRON S/N 0	30120	MURCIA	11931193	114452
158	94033342	LOPEZ FRUCTUOSO ANTONIO	3001005781	74311267S	MAZARRON S/N 0	30120	MURCIA	09930993	105468
159	94033343	LOPEZ FRUCTUOSO ANTONIO	3001005781	74311267S	MAZARRON S/N 0	30120	MURCIA	07930793	107349
160	94033346	BELDA RODRIGUEZ JOAQUIN	3001006506	22453226	MAYOR 158	30833	SANGONERA LA VERDE	11931193	53103
161	94033350	MARTIN ROMERO MARIA BELEN	3001007544	34829219C	NAVARRA 8	30009	MURCIA	09930993	40760
162	94033354	IGOSMA, S.L.	3001008226	B30129944	MURCIA 10	30820	ALCANTARILLA	11931193	37160
163	94033358	GRUPO CEA MURCIA, S.L.	3001009225	B30376420	ISAAC ALBENIZ 9	30009	MURCIA	11931193	102426
164	94033360	PACHECO ORENES SALVADOR	3000749466	022452962	PEDRO PEREZ GARCIA 24	30820	ALCANTARILLA	07821284	280327
165	94033361	PACHECO ORENES SALVADOR	3000749466	022452962	PEDRO PEREZ GARCIA 24	30820	ALCANTARILLA	01851285	175426
166	94033362	PACHECO ORENES SALVADOR	3000749466	022452962	PEDRO PEREZ GARCIA 24	30820	ALCANTARILLA	01860386	48553
167	94033365	ABAD PRAVIA VICTOR MANUEL	3000766914	22440415	A. LOS PINOS ED. FLORIDA	30010	MURCIA	01921292	308448
168	94033366	CASCALES GALVEZ MANUEL	3000776838	.27464174	B.MARCOS REDONDO 6	30005	MURCIA	09890989	18828
169	94033367	CASCALES GALVEZ MANUEL	3000776838	.27464174	B.MARCOS REDONDO 6	30005	MURCIA	09891289	76310
170	94033368	CASCALES GALVEZ MANUEL	3000776838	.27464174	B.MARCOS REDONDO 6	30005	MURCIA	01900590	103015

171	94033369	CASCALES GALVEZ MANUEL	3000776838	.27464174	B.MARCOS REDONDO 6	30005	MURCIA	05910591	22966
172	94033370	BELTRAN CARRAZONI JUAN	3000103224		SAN JOSE, 14	30832	JAVALI NUEVO	01911291	2772
173	94033371	BELTRAN CARRAZONI JUAN	3000103224		SAN JOSE, 14	30832	JAVALI NUEVO	01871290	9294
174	94033372	GAMBIN MELGAREJO DOLORES	3000103454		CASERIO LOS MORENOS 0	30165	MURCIA	01911291	9448
175	94033373	GAMBIN MELGAREJO DOLORES	3000103454		CASERIO LOS MORENOS 0	30165	MURCIA	01901290	9088
176	94033374	LOPEZ VELASCO JUAN ANTONIO	3000103875		GLORIA, 72	30120	EL PALMAR	01911291	4934
177	94033375	LOPEZ VELASCO JUAN ANTONIO	3000103875		GLORIA, 72	30120	EL PALMAR	01881290	8926
178	94035131	NIQUELADOS ORTIN	3000063512		CTRA. DE LA ËORA, 43	30009	MURCIA	01850485	327562
179	94035132	NIQUELADOS ORTIN	3000063512		CTRA. DE LA ËORA, 43	30009	MURCIA	01850485	104756
180	94035133	NIQUELADOS ORTIN	3000063512		CTRA. DE LA ËORA, 43	30009	MURCIA	10841084	15421
181	94035136	MARTINEZ GARCIA MARINO	3000090250	22354983H	CTRA. LA ÊORA, 169 KM. 2	30009	LA ARBOLEJA	09900990	158977
182	94035137	MARTINEZ GARCIA MARINO	3000090250	22354983H	CTRA. LA ÊORA, 169 KM. 2	30009	LA ARBOLEJA	09900292	885920
183	94035138	MARTINEZ GARCIA MARINO	3000090250	22354983H	CTRA. LA ÊORA, 169 KM. 2	30009	LA ARBOLEJA	11901190	115923
184	94035139	MARTINEZ GARCIA MARINO	3000090250	22354983H	CTRA. LA ÊORA, 169 KM. 2	30009	LA ARBOLEJA	02910291	146360
185	94035140	MARTINEZ GARCIA MARINO	3000090250	22354983H	CTRA. LA ÊORA, 169 KM. 2	30009	LA ARBOLEJA	03910391	167179
186	94035141	MARTINEZ GARCIA MARINO	3000090250	22354983H	CTRA. LA ÊORA, 169 KM. 2	30009	LA ARBOLEJA	04910491	115448
187	94035142	MARTINEZ GARCIA MARINO	3000090250	22354983H	CTRA. LA ÊORA, 169 KM. 2	30009	LA ARBOLEJA	05910591	122072
188	94035143	MARTINEZ GARCIA MARINO	3000090250	22354983H	CTRA. LA ÊORA, 169 KM. 2	30009	LA ARBOLEJA	06910691	41162
189	94035144	MARTINEZ GARCIA MARINO	3000090250	22354983H	CTRA. LA ÊORA, 169 KM. 2	30009	LA ARBOLEJA	08910891	61200
190	94035145	MARTINEZ GARCIA MARINO	3000090250	22354983H	CTRA. LA ÊORA, 169 KM. 2	30009	LA ARBOLEJA	10911091	61200
191	94035146	MARTINEZ GARCIA MARINO	3000090250	22354983H	CTRA. LA ÊORA, 169 KM. 2	30009	LA ARBOLEJA	07920792	60001
192	94035147	MARTINEZ GARCIA MARINO	3000090250	22354983H	CTRA. LA ÊORA, 169 KM. 2	30009	LA ARBOLEJA	09920992	149539
193	94035148	MARTINEZ GARCIA MARINO	3000090250	22354983H	CTRA. LA ÊORA, 169 KM. 2	30009	LA ARBOLEJA	10921092	152445
194	94035149	MARTINEZ GARCIA MARINO	3000090250	22354983H	CTRA. LA ÊORA, 169 KM. 2	30009	LA ARBOLEJA	11921192	151207
195	94035150	MARTINEZ GARCIA MARINO	3000090250	22354983H	CTRA. LA ÊORA, 169 KM. 2	30009	LA ARBOLEJA	12921292	103741
196	94035151	MARTINEZ GARCIA MARINO	3000090250	22354983H	CTRA. LA ÊORA, 169 KM. 2	30009	LA ARBOLEJA	01930193	100153
197	94035152	MARTINEZ GARCIA MARINO	3000090250	22354983H	CTRA. LA ÊORA, 169 KM. 2	30009	LA ARBOLEJA	02930293	97543
198	94035153	MARTINEZ GARCIA MARINO	3000090250	22354983H	CTRA. LA ÊORA, 169 KM. 2	30009	LA ARBOLEJA	04930493	13743
199	94035154	LOPEZ BARRERA ENRIQUE	3000095701	22450209	ISABEL LA CATOLICA, 8 1Ï-IZQ.	30120	EL PALMAR	08910891	56782
200	94035155	LOPEZ BARRERA ENRIQUE	3000095701	22450209	ISABEL LA CATOLICA, 8 1Ï-IZQ.	30120	EL PALMAR	09910991	39964
201	94035156	LOPEZ BARRERA ENRIQUE	3000095701	22450209	ISABEL LA CATOLICA, 8 1Ï-IZQ.	30120	EL PALMAR	12911291	41296
202	94035157	LOPEZ BARRERA ENRIQUE	3000095701	22450209	ISABEL LA CATOLICA, 8 1Ï-IZQ.	30120	EL PALMAR	01920192	42278
203	94035158	VICONYDE, S.L.	3000097577	B30259071	SANCHEZ MADRIGAL, 8	30004	MURCIA	09920992	318438
204	94035159	VICONYDE, S.L.	3000097577	B30259071	SANCHEZ MADRIGAL, 8	30004	MURCIA	10921092	325212
205	94035160	VICONYDE, S.L.	3000097577	B30259071	SANCHEZ MADRIGAL, 8	30004	MURCIA	11921192	326884
206	94035161	VICONYDE, S.L.	3000097577	B30259071	SANCHEZ MADRIGAL, 8	30004	MURCIA	12921292	259354
207	94035162	VICONYDE, S.L.	3000097577	B30259071	SANCHEZ MADRIGAL, 8	30004	MURCIA	01930193	250386
208	94035169	PEREZ GONZALEZ ANTONIO	3000213791	041281774	CTRA COTILLAS KM 1	30820	ALCANTARILLA	02900390	38155
209	94035172	ABELLAN MONTANER PEDRO	3000402257	22156858S	PL. ZARANDONA, 2	30004	MURCIA	01900190	30688
210	94035175	IMBERNON AGUILAR ANA MARIA	3000406150	22451143	CARTAGENA·27	30820	ALCANTARILLA	03900690	24798
211	94035185	LOPEZ LOPEZ MANUEL	3000701617	224668338	PRINCIPE 5	30820	ALCANTARILLA	03900390	19077
212	94035187	GARCIA SANCHEZ MARIA JOSEFA	3000702434	.74293670	RAMON Y CAJAL 65	30820	ALCANTARILLA	02900290	19077
213	94035197	PEREZ MARTINEZ JOSE	3000715733		EL PINO 14	30168	ERA ALTA	02900290	19077

214	94035204	GUZMAN MENCHON BLAS	3000723548		CMNO LOS ROMANOS BL 16_3C	30820	ALCANTARILLA	02900690	95388
215	94035208	MARTINEZ GOMEZ JOSE	3000725203	22441358M	MONCAYO BL 1-5-B	30009	MURCIA	05900590	19077
216	94035210	ZARAGOZA ORENES PEDRO	3000727385	022472810	AVDA 1 DE MAYO	30120	EL PALMAR	02900290	19077
217	94035211	SANCHEZ MOREIRA LUIS	3000727529	55374447	SANTA ISABEL 5-2	30004	MURCIA	02900290	19077
218	94035217	LOPEZ BRUSI LUIS	3000733751	027451905	GILANDARIO, 4 CTRA. PALMAR	30010	MURCIA	03900390	19077
219	94035236	GUERRERO HERNANDEZ ANTONIO	3000746871	022415343	BOLOS 10-3 D	30005	MURCIA	04900690	57232
220	94035240	RUIZ GARCIA FRANCISCO	3000747955	022431830	MONCAYO BLQ 5-1-A	30009	MURCIA	02900290	19077
221	94035241	MARTINEZ MESEGUER ANTONIO	3000748182	22477409	BAËOS Y MENDIGO-VENTA ANT	30004	MURCIA	02900390	38155
222	94035246	AROCA TERUEL MARIA	3000751202	22452809	RAMON Y CAJAL 12	30820	ALCANTARILLA	02900390	38155
223	94035247	ROMERO BALSALOBRE ANTONIO	3000751238	027437807	CARRIL PARRAGAS S N	30166	NONDUERMAS	01881288	213120
224	94035248	ROMERO BALSALOBRE ANTONIO	3000751238	027437807	CARRIL PARRAGAS S N	30166	NONDUERMAS	01871287	203918
225	94035249	ROMERO BALSALOBRE ANTONIO	3000751238	027437807	CARRIL PARRAGAS S N	30166	NONDUERMAS	06861286	113290
226	94035250	ROMERO BALSALOBRE ANTONIO	3000751238	027437807	CARRIL PARRAGAS S N	30166	NONDUERMAS	01860586	80922
227	94035251	ROMERO BALSALOBRE ANTONIO	3000751238	027437807	CARRIL PARRAGAS S N	30166	NONDUERMAS	05851285	116950
228	94035254	PUJANTE ZARAGOZA FRANCISCO	3000751420	22155835	CTRA PALMAR 164	30152	ALJUCER	03900690	57232
229	94035266	OLIVA RUIZ GABRIEL	3000757284	22426027	JOSE DOVAL 38	30820	ALCANTARILLA	03900390	19077
230	94035279	SANCHEZ LOPEZ ALEJANDRO	3000764154	52801896	CTR DE LORCA	30835	SANGONERA LA SECA	02900590	76310
231	94035283	ESPARZA MARMOL PEDRO	3000765970	22461141	EL PALMERAL 71	30833	SANGONERA LA VERDE	04900690	57232
232	94035292	MARTINEZ GARCIA ROSA MARIA	3000770242	74426077	AV.LIBERTAD-6 BL 4 BJ	30009	MURCIA	02900390	38155
233	94035300	ROMERO ESCABIAS C RICA	3000773119	22381607P	MARQUESA 3	30004	MURCIA	06890689	19077
234	94035302	MIRETE ZAMORA JOAQUIN	3000774014	22208655Q	LA CRUCETA 47	30165	RINCON SECA	05900690	38155
235	94035309	DIEZ ESCUDERO JOSE	3000776513	27·86853	TORRE SALINA SN	30152	ALJUCER	03900390	19077
236	94035314	IBAËEZ PEREZ M CARMEN	3000776613	27433752	PLZ CONSTITUCION 2 1	30820	ALCANTARILLA	04900590	38155
237	94035318	MUËOZ TORMOS FRANCISCO	3000776752	27432696	EUSEBIO MARTINEZ, 2 4Ï-A	30820	ALCANTARILLA	05900690	38155
238	94035322	AGUILAR VERDU JOSE MIGUEL	3000777993	27463590	PASEO CACTUS 15	30120	EL PALMAR	02900690	95388
239	94035324	BUENDIA ORENES JOSE LUIS	3000778055	27447027T	ORT GASSET ED BALATE ES 1	30009	MURCIA	02900690	95388
240	94035325	ARAEZ NÖGUERA MANUEL	3000778094	22392082H	LA IGLESIA SN	30833	SANG LA VERD	02900690	95388
241	94035326	SAURA PARRA ANTONIO	3000778153	22463459	SAN ANTON EDF MAGNO I 24	30009	MURCIA	02900690	95388
242	94035329	GOMEZ ARAUJO RICARDO	3200722717	34944480	PLAZA DE LAS FLORES, 13	30004	MURCIA	01900890	165968
243	94036952	PASTAS ALIMENTICIAS LA MURCIAN	3000001095	B30004667	MIGUEL DE CERVANTES 43	30009	MURCIA	10931093	1024867
244	94036965	MUEBLES HMNOS.MARIN, S. L.	3000033969	B30131130	CAMINO HONDO. FUNES 52	30168	ERA ALTA	10931093	545433
245	94036972	ESTARTA Y ECENARROS.A.	3000039125	A20022752	PASEO CORVERA, 43	30004	MURCIA	11931193	59959
246	94036981	TOLEDO GONZALEZ JUAN	3000044563	22353979A	ZANJA. ESC.1-PISO 1-B O	30110	MURCIA	10931093	241467
247	94036991	PROMOTORA DUNIA S.A.	3000052944	A30022024	LUIS BRAILLE 1	30005	MURCIA	10931093	199112
248	94037003	TIVI, S.A.	3000057695	030045470	PLAZA SAN JULIAN,	30004	MURCIA	10931093	86802
249	94037017	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	10931093	269912
250	94037018	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	12931293	344844
251	94037019	HNOS.SANCHEZ GUILLEN S.A.	3000061814	A30062020	CTRA DE GRANADA KM. 323	30835	SANGONERA LA VERDE	10931093	1203280
252	94037022	EDIPRA, S.A.	3000062519	A30051783	RONDA NORTE. 3-1-I	30009	MURCIA	10931093	94434
253	94037025	IMPRENTA BELMAR, S.A.	3000063351	030072995	POLO DE MEDINA, 11	30004	MURCIA	10931093	1750142
254	94037026	OFIMATICA DE MURCIA, S. L.	3000063419	030075717	ACISCLO DIAZ,11 BAJO	30005	MURCIA	10931093	314575
255	94037027	HOTEL VENTA EL PUERTO S L	3000063589	B30216345	P.D.BA\OS Y MENDIGO.KM.410	30155	MURCIA	10931093	1886700
256	94037028	HOTEL VENTA EL PUERTO S L	3000063589	B30216345	P.D.BA\OS Y MENDIGO.KM.410	30155	MURCIA	10911192	623224

257	94037031	MANUEL LUIS ROYO & JOSE EDMUND	3000065178	050016343	SAN PATRICIO, 10 2	30004	MURCIA	10931093	44128
258	94037034	ENVASES SAN JOSE S.L.	3000065518	B03008115	AVDA. CONSTITUCION	30835	SANGONERA LA SECA	10931093	385411
259	94037035	LISWACAT,S.A.	3000065526	A30084693	PILAR,EDIF. REGION,1	30004	MURCIA	10931093	97387
260	94037038	GOMEZ SEMITIEL ALFONSO	3000066194	022444833	CTRA. MULA, KM. 1,5 SANJE	30820	ALCANTARILLA	10931093	113728
261	94037041	MARTINEZ PUJANTE MANUEL	3000067225	22343935	CAMINO LOS MENCHONES	30169	SAN GINES	09930993	50372
262	94037046	CERDAN INTERNACIONAL S A	3000067787	030093660	C/ BAÊOS 2	30004	MURCIA	10931093	351370
263	94037047	CERDAN DIFUSION S A	3000067789	030093678	CONDE DE ROCHE 4	30004	MURCIA	07930793	513681
264	94037048	SEGUI RODENAS ANTONIO P.	3000067811	27436610W	CTRA. PALMAR, 317	30152	ALJUCER	11931193	66238
265	94037049	NAVARRO FERNANDEZ PEDRO JOSE	3000068912	052801016	ROSARIO, 2 B ED.VENECIA 5 ES	30832	JAVALI NUEVO	10931093	272872
266	94037054	HERNANDEZ PEREZ JACOBO	3000070070	27457733B	LAS CASILLAS S/N	30833	SANGONERA LA VERDE	11931193	63218
267	94037055	SIGNO 86 PUBLICIDAD, S.A.	3000070083	A30109227	MADRE DE DIOS, 9, 4*	30004	MURCIA	10931093	74935
268	94037057	CENTRAL DE EXPORTACIONES, S.L.	3000070690	B30110530	RONDA NORTE 23	30009	MURCIA	10931093	191514
269	94037058	CENTRAL DE EXPORTACIONES, S.L.	3000070690	B30110530	RONDA NORTE 23	30009	MURCIA	11931193	193988
270	94037059	LUCAS BOTELLA CARMELO	3000070745	22469385	MADALENA, 4	30009	LA ALBATALIA	10931093	27109
271	94037065	RUIZ MARTINEZ PEDRO	3000072517	022311848	PEDRO NOGUEROLES BL.10 2-B	30820	ALCANTARILLA	09930993	22804
272	94037068	SCAMURCIA S.A.	3000077345	A30139422	DE ANDALUCIA	30835	MURCIA	10931093	156986
273	94037072	LOPEZ PALAZON PEDRO	3000078084	22464553	COMPOSITOR ALBENIZ, 9 3Ï-H	30820	ALCANTARILLA	10931093	26644
274	94037075	MARTINEZ TERUEL MARIA	3000078709	22394881	C/ SALVADOR 1 2 DCHA	30820	ALCANTARILLA	12931293	60575
275	94037076	MAIQUEZ VALVERDE ANTONIO	3000078801	22476418	CAMINO BADEN, 128 SAN BENITO	30012	MURCIA	12931293	69747
276	94037086	T.M.V., S.A.	3000080231	A07816023	GRAN VIA SALZILLO 12	30004	MURCIA	11921192	291440
277	94037098	MARIN CARRILLO JUAN	3000082112	22441908A	REYES CATOLICOS 31	30820	ALCANTARILLA	10931093	62857
278	94037100	FERNANDEZ BLANCO JOSEFA	3000082557	000672475	RESIDENCIAL LA PALOMA D 2	30120	EL PALMAR	10931093	88282
279	94037120	LA VOZ DE LA MANGA, S.A.	3000086587	A30167001	TORRE LORENTES, 13 3	30 07	GUADALUPE	10931093	160254
280	94037125	MONTAJES CUBIERTAS CHAPER SL	3000087896	B30309082	ALTAMIRA 4	30120	EL PALMAR	10931093	145635
281	94037127	INFO BEST, S. L.	3000087934	030228779	CTRA ALMERIA GRANADA KM 323	30835	SANGONERA LA SECA	10931093	149186
282	94037133	FRUTOS MARIN ANTONIO	3000088714	22459669P	CT.CARTAGENA LOS ROSALES S/N	30120	EL PALMAR	10931093	148711
283	94037135	FRIMUR, S.L.	3000089131	B30236954	JOSE LUJAN ED. SOL 4	30 20	MURCIA	10931093	2362358
284	94037138	LOPEZ MOLINA M JOSE	3000091059	22398729H	JERONIMO GUIJARRO 1 7 A	30009	MURCIA	12931293	75867
285	94037152	JUNQUERA PAYA FRCO LUIS	3000093616	22425540	AZORIN 9 3	30009	MURCIA	12931293	242293
286	94037154	NOVA FORMA MARIN, S.L.	3000093944	B30270169	CAMINO HONDO,52	30168	ERA ALTA	10931093	169107
287	94037166	MOLINA MOLINA FRANCISCO	3000097471	22331880F	AVDA DE LA LIBERTAD 4 9A	30009	MURCIA	12931293	109530
288	94037167	SARABIA ALCANTARA FUENSANTA	3000097603	22350928B	EL PALMAR 232	30009	MURCIA	10931093	87577
289	94037172	ASOCIADOS RIQUELME S A	3000097754	A30130215	CORDOBA 17	30820	ALCANTARILLA	12931293	122149
290	94037174	CORDOGALIA, S.L.	3000097962	B30281075	AVDA. RONDA NORTE, 16	30009	MURCIA	12931293	121147
291	94037180	PINA ALEGRIA MARIA SOLEDAD	3001000220	27451925	SAN LUIS GONZAGA 16	30005	MURCIA	10931093	20244
292	94037182	JUAN INIESTA, S.L.	3001000589	B30316822	PEDRIÊANES 0	30168	ERA ALTA	10931093	663066
293	94037196	DAVALOS SANCHEZ MARIA DOLORES	3001001912	22446252	PASCUAL 10	30004	MURCIA	11921192	11311
294	94037197	HERBORIS S.L.	3001002090	030322176	TORRE DE LA MARQUESA 6	30009	MURCIA	11931193	110878
295	94037198	HERBORIS S.L.	3001002090	030322176	TORRE DE LA MARQUESA 6	30009	MURCIA	12931293	122149
296	94037199	ESTRUCTURAS METALICAS SAN GINE	3001002431	030321269	INDUSTRIAL OESTE PARCELA 29 0	30169	MURCIA	10931093	188271
297	94037200	C.B. CARMEN NICOLAS LOPEZ Y OT	3001002515	030303127	LORCA 124	30835	SANGONERA LA SECA	10931093	22633
298	94037201	COMPTE LOBERA FERRAN	3001002807	44002388	MAYOR 1	30005	MURCIA	01930193	207484
299	94037202	COMPTE LOBERA FERRAN	3001002807	44002388	MAYOR 1	30005	MURCIA	12921292	218238

300	94037203	COMPTE LOBERA FERRAN	3001002807	44002388	MAYOR 1	30005	MURCIA	10931093	218919
301	94037204	ABELLAN MARTINEZ MARIANO	3001002989	27431397	POETA VICENTE MEDINA 20	30120	EL PALMAR	12931293	37737
302	94037209	OBRAZUL SL	3001003233	030341838	CTRA. DEL PALMAR KM 3	30152	ALJUCER	06930693	2151074
303	94037210	OBRAZUL SL	3001003233	030341838	CTRA. DEL PALMAR KM 3	30152	ALJUCER	10931093	96576
304	94037213	HISPANICA DE URBANIZACIONES, S	3001003854	B30346282	CRISTOBAL COLON 11	30820	ALCANTARILLA	09930993	623835
305	94037215	INTERCARRI SL	3001004743	030124135	RESIDENCIAL EL PALMAR BLQ D 8	30120	EL PALMAR	10931093	50420
306	94037216	INTERCARRI SL	3001004743	030124135	RESIDENCIAL EL PALMAR BLQ D 8	30120	EL PALMAR	12931293	60575
307	94037218	DISTRIBUCIONES ALIMENTARIAS JA	3001004935	030350110	POLIGONO INDUSTRIAL OESTE PARC	30169	SAN GINES	10931093	138865
308	94037222	LOPEZ FRUCTUOSO ANTONIO	3001005781	74311267S	MAZARRON S/N 0	30120	MURCIA	10931093	106474
309	94037229	CORTES GARCIA VICENTE JULIAN	3001007516	27465431G	PENCHOS 4	30009	MURCIA	07930793	26356
310	94037230	MARTIN ROMERO MARIA BELEN	3001007544	34829219C	NAVARRA 8	30009	MURCIA	10931093	20210
311	94037231	MONTAJES DE GRUAS BARSAN, S.L.	3001007763	B30341796	CAMINO DE LA SILLA S/N 0	30835	MURCIA	12931293	48409
312	94037238	IGOSMA, S.L.	3001008226	B30129944	MURCIA 10	30820	ALCANTARILLA	12931293	42126
313	94037239	LOPEZ RIQUELME ELISEO	3001008241	74304308W	LAREDO 4	30004	MURCIA	10931093	23668
314	94037241	REINA LOPEZ	3001008392	27435569	DE MAZARRON,EDIF.ESTADIO I 2	30120	MURCIA	10931093	46975
315	94037249	SERRANO VALVERDE ANGEL	3001009431	77504010J	JOSE JAVIER C.7 0	30009	MURCIA	12931293	39885
316	94037250	RUIPEREZ GAMBIN PEDRO	0200715821	022214583	LOS CAMPILLOS 3	30165	RINCON SECA	09880988	1200
317	94037251	RUIPEREZ GAMBIN PEDRO	0200715821	022214583	LOS CAMPILLOS 3	30165	RINCON SECA	01910191	1982
318	94037252	RUIPEREZ GAMBIN PEDRO	0200715821	022214583	LOS CAMPILLOS 3	30165	RINCON SECA	12921292	25704
319	94037255	GONZALEZ GALINDO JOSE MARIA	3000214455	74311262	PLAZA CATVILA 5 3-B	03300	ORIHUELA	01891289	228931
320	94037256	GONZALEZ GALINDO JOSE MARIA	3000214455	74311262	PLAZA CATVILA 5 3-B	03300	ORIHUELA	01901290	249906
321	94037257	MECA MOLINA ANGEL	3000214509	22423511Y	CL CARRIL LAS PALMERAS 15	30152	MURCIA	01921292	308448
322	94037259	JIMENEZ PEDRO NICOLAS	3000401434	217640672	PL STA ISABEL 7	30004	MURCIA	01910691	24760
323	94037271	ORTIZ HERNANDEZ MARIA DOLORES	3000738748	022423264	MAR MENOR 15	30009	MURCIA	10861086	16784
324	94037272	LOPEZ CANOVAS JOSE	3000741242	23224768N	CL MIRASIERRA 29	30120	MURCIA	01911291	275601
325	94037273	LOPEZ CANOVAS JOSE	3000741242	23224768N	CL MIRASIERRA 29	30120	MURCIA	01921292	308448
326	94037284	GARCIA CAMPILLO AURORA	3000763693	022871520	CALLE SIN NOMBRE,1, 38	30120	EL PALMAR	01891289	228931
327	94037285	GARCIA CAMPILLO AURORA	3000763693	022871520	CALLE SIN NOMBRE,1, 38	30120	EL PALMAR	01901290	249906
328	94037286	GARCIA CAMPILLO AURORA	3000763693	022871520	CALLE SIN NOMBRE,1, 38	30120	EL PALMAR	01831285	431690
329	94037287	GARCIA CAMPILLO AURORA	3000763693	022871520	CALLE SIN NOMBRE,1, 38	30120	EL PALMAR	01861286	194212
330	94037288	GARCIA CAMPILLO AURORA	3000763693	022871520	CALLE SIN NOMBRE,1, 38	30120	EL PALMAR	01871287	203918
331	94037289	GARCIA CAMPILLO AURORA	3000763693	022871520	CALLE SIN NOMBRE,1, 38	30120	EL PALMAR	01881288	213120
332	94037290	GARCIA CAMPILLO AURORA	3000763693	022871520	CALLE SIN NOMBRE,1, 38	30120	EL PALMAR	01911291	275601
333	94037291	LOPEZ LOPEZ JOSE FRANCIS	3000772840	77502366W	PABLO PICASSO 7	30831	JAVALI VIEJO	10921092	25704
334	94037293	GONZALEZ PAGAN PEDRO	3000775534	22432718	ERAS 56	30820	ALCANTARILLA	07920792	25704
335	94037296	HERNANDEZ PEREZ MARIA SOLEDAD	3000784632	27452435A	AVDA JUAN CARLOS I S/N	30008	MURCIA	02890989	152617
336	94037299	PASTOR GARCIA GINES	3700714720	22468475M	CHORRITO 8	37624	LA ALBERCA	02900690	95388
337	94037300	PASTOR GARCIA GINES	3700714720	22468475M	CHORRITO 8	37624	LA ALBERCA	01900191	19077
338	94037301	PASTOR GARCIA GINES	3700714720	22468475M	CHORRITO 8	37624	LA ALBERCA	12911291	22966
339	94037305	AGUILERA FERNANDEZ ANTONIO	3000812810	22426800Y	VALLE, 15	30820	ALCANTARILLA	02900290	790
340	94040139	OLMOS SALAZAR ENCARNACION	0700119288	27463472	RONDA NORTE, 2 BAJO	30009	MURCIA	06900690	63783
341	94040140	OLMOS SALAZAR ENCARNACION	0700119288	27463472	RONDA NORTE, 2 BAJO	30009	MURCIA	07900790	41557
342	94040141	OLMOS SALAZAR ENCARNACION	0700119288	27463472	RONDA NORTE, 2 BAJO	30009	MURCIA	08900890	38989

343	94040142	GARCIA SOLAÑO ROSARIO	0800330002		CARRLOS ALTAR 19	08840	VILADECANS	07900790	35644
344	94040146	CARAVACA NICOLAS MARIANO	3000031756	022321180	CAMINO PEPINES, 26 - 1	30009	LA ARBOLEJA	01940194	880380
345	94040148	MAGGIORA GARCIA MARIO	3000038621	003904211	FRENERIA, 2	30004	MURCIA	01940194	57774
346	94040149	GARCIA LLOR JUAN	3000040477	22208000M	LUIS BRAILLE 11	30005	MURCIA	08930893	38535
347	94040154	ANIORTE INIESTA ANTONIO	3000049759	.22416148	CONSTITUCION, 54 01	30833	SANGONERA LA VERDE	07930793	197696
348	94040155	ANIORTE INIESTA ANTONIO	3000049759	.22416148	CONSTITUCION, 54 01	30833	SANGONERA LA VERDE	01940194	832661
349	94040156	MARTINEZ BAËOS DOMINGO	3000049965		OBISPO FRUTOS 31	30820	ALCANTARILLA	01940194	144342
350	94040157	CANOVAS MENDOZA PEDRO	3000050601	.22324419	GENERAL MOSCARDO S/N	30120	EL PALMAR	07930793	345390
351	94040158	CANOVAS MENDOZA PEDRO	3000050601	.22324419	GENERAL MOSCARDO S/N	30120	EL PALMAR	08930893	358916
352	94040162	LUJAN MAYOL ENRIQUE	3000055623	022437912	LORCA 58	30120	EL PALMAR	08930893	302582
353	94040165	TALLERES TEOFILO MOLINA GONZAL	3000058321	B30354880	PINTOR SOROLLA 10	30820	ALCANTARILLA	08930893	57818
354	94040166	TALLERES TEOFILO MOLINA GONZAL	3000058321	B30354880	PINTOR SOROLLA 10	30820	ALCANTARILLA	01940194	69206
355	94040181	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	08930893	308065
356	94040182	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	01830985	746522
357	94040183	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	01840284	556778
358	94040184	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	03840384	300831
359	94040185	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	04840484	273931
360	94040186	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	05840684	661891
361	94040187	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	07840784	355537
362	94040188	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	08840884	395260
363	94040189	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	09840984	380072
364	94040190	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	10841084	369926
365	94040191	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	11841284	750336
366	94040192	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	01850485	1200037
367	94040193	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	02850285	314727
368	94040194	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	05850585	355393
369	94040195	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	06850685	422222
370	94040196	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	07850785	428184
371	94040197	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	08850885	449749
372	94040198	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	09850985	342021
373	94040199	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	10851285	786030
374	94040200	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	11851185	416648
375	94040201	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	01860186	316977
376	94040202	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	02860286	22452
377	94040203	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	02860286	375816
378	94040204	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	03860386	370821
379	94040205	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	04860486	407323
380	94040206	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	05860586	354588
381	94040207	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	06860686	373592
382	94040208	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	07860786	416475
383	94040209	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	08860886	402140
384	94040210	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	09860986	385501
385	94040211	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	10861086	418767

386	94040212	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	02860286	61200
387	94040213	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	09870987	6120
388	94040214	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	09870987	12000
389	94040215	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	05870587	123476
390	94040216	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	08870887	334330
391	94040217	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	09870987	279444
392	94040218	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	10871087	251202
393	94040219	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	11871187	295539
394	94040220	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	12871287	285220
395	94040221	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	01880188	297486
396	94040222	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	02880288	279816
397	94040223	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	03880388	285583
398	94040224	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	04880488	300007
399	94040225	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	05880588	300607
400	94040226	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	06880688	263373
401	94040227	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	07880788	237012
402	94040228	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	08880888	209397
403	94040229	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	09880988	150663
404	94040230	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	10881088	219069
405	94040231	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	11881188	264670
406	94040232	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	12881288	291189
407	94040233	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	03890389	339104
408	94040234	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	03890489	61200
409	94040235	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	05890589	339104
410	94040236	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	06890689	339104
411	94040237	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	07890789	360394
412	94040238	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	09890989	293886
413	94040239	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	10891089	234765
414	94040240	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	11891189	234765
415	94040241	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	12891289	286935
416	94040242	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	01900190	262861
417	94040243	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	02900290	279381
418	94040244	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	03900390	279381
419	94040245	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	04900490	278680
420	94040246	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	05900590	278680
421	94040247	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	05900790	61200
422	94040248	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	06900690	278680
423	94040249	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	07900790	278680
424	94040250	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	08900890	413382
425	94040251	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	09900990	403401
426	94040252	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	10901090	61200
427	94040253	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	10901090	430333
428	94040254	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	10901090	61200

429	94040255	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	10901090	61200
430	94040256	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	12901290	326407
431	94040257	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	12901290	61200
432	94040258	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	01910191	343585
433	94040259	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	02910291	326407
434	94040260	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	03910391	253318
435	94040261	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	04910491	237387
436	94040262	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	05910591	238419
437	94040263	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	06910691	267075
438	94040264	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	07910791	310630
439	94040265	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	07910791	120000
440	94040266	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	08910891	283119
441	94040267	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	09910991	290000
442	94040268	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	10911091	265926
443	94040269	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	11911191	259050
444	94040270	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	12911291	263635
445	94040271	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	01920192	303162
446	94040272	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	02920292	297286
447	94040273	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	03920392	327836
448	94040274	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	04920492	324310
449	94040275	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	05920592	312560
450	94040276	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	06920692	299635
451	94040277	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	07920792	303162
452	94040278	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	08920892	344288
453	94040279	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	09920992	310506
454	94040280	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	10921092	295083
455	94040281	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	11921192	310144
456	94040282	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	12921292	165780
457	94040283	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	01930193	172468
458	94040284	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	02930293	280114
459	94040285	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	03930393	285465
460	94040286	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	04930493	287250
461	94040287	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	05930593	312228
462	94040288	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	06930693	322635
463	94040289	ENVASES LOS GOMEZ, S.L.	3000061646	B03015641	CTRA. BARQUEROS, KM. 1	30820	ALCANTARILLA	07930793	288291
464	94040291	VITE, S.A.	3000062163	A30066500	CUATRO CAMINOS 288.ZARANDONA	30004	MURCIA	01940194	394632
465	94040292	ACUYO CASTILLO ANA	3000062275	.22411961	OBISPO FRUTOS 35	30820	ALCANTARILLA	07930793	197696
466	94040299	AUTOCARES DE MURCIA,S.A	3000064174	030078224	MAYOR,46	30831	JAVALI VIEJO	08930893	82364
467	94040300	MANUEL LUIS ROYO & JOSE EDMUND	3000065178	050016343	SAN PATRICIO, 10 2	30004	MURCIA	07930793	39823
468	94040303	INDUST. PASTELERA MURCIANA S	3000065702	030087324	CTRA. GRANADA, KM. 647	30835	SANGONERA LA SECA	07930793	47875
469	94040306	MARTINEZ MARTINEZ JOSE	3000066655	22471124	SANCHEZ MADRIGAL 6 BAJO	30004	MURCIA	01940194	43416
470	94040307	SANCHEZ BELMAR MARIA SOLEDAD	3000066690	022401385	PLATERIA,13	30004	MURCIA	07930793	39387
471	94040308	SANCHEZ BELMAR MARIA SOLEDAD	3000066690	022401385	PLATERIA,13	30004	MURCIA	08930893	40384

472	94040309	TENDIDOS TELEFONICOS,S.A.	3000067030	22423206T	SAN SEBASTIAN,3/4CA	30820	ALCANTARILLA	07930793	52524
473	94040310	TENDIDOS TELEFONICOS,S.A.	3000067030	22423206T	SAN SEBASTIAN,3/4CA	30820	ALCANTARILLA	08930893	53502
474	94040312	RASQUISPLAST, S.L.	3000067223	B30223911	DR. FLEMING, 7	30835	SANGONERA LA SECA	08930893	240974
475	94040313	RIQUELME SANCHEZ BLAS	3000067330	22470585	ESTACION, 5 3Ï-D	30820	ALCANTARILLA	02930293	103826
476	94040318	DIST. Y REPRES. PERCAR S.A.	3000067762	A30095467	DE LA SEDA 4	30009	MURCIA	07930793	49911
477	94040319	DIST. Y REPRES. PERCAR S.A.	3000067762	A30095467	DE LA SEDA 4	30009	MURCIA	08930893	51334
478	94040320	SEGUI RODENAS ANTONIO P.	3000067811	27436610W	CTRA. PALMAR, 317	30152	ALJUCER	07930793	43087
479	94040321	HERNANDEZ GUIRAO ANTONIO	3000067859	74247018	AVD.STA.ANA,S.N	30820	ALCANTARILLA	07930793	225252
480	94040322	HERNANDEZ GUIRAO ANTONIO	3000067859	74247018	AVD.STA.ANA,S.N	30820	ALCANTARILLA	01940194	248011
481	94040324	COMERCIAL Y ALQUILERES SA	3000067867	030093074	CUATRO CAMINOS S/N	30007	ZARANDONA	02910291	125172
482	94040325	COMERCIAL Y ALQUILERES SA	3000067867	030093074	CUATRO CAMINOS S/N	30007	ZARANDONA	03910391	525312
483	94040326	COMERCIAL Y ALQUILERES SA	3000067867	030093074	CUATRO CAMINOS S/N	30007	ZARANDONA	08910891	393984
484	94040327	COMERCIAL Y ALQUILERES SA	3000067867	030093074	CUATRO CAMINOS S/N	30007	ZARANDONA	10911091	393984
485	94040328	COMERCIAL Y ALQUILERES SA	3000067867	030093074	CUATRO CAMINOS S/N	30007	ZARANDONA	11911191	567416
486	94040329	COMERCIAL Y ALQUILERES SA	3000067867	030093074	CUATRO CAMINOS S/N	30007	ZARANDONA	12911291	567416
487	94040330	COMERCIAL Y ALQUILERES SA	3000067867	030093074	CUATRO CAMINOS S/N	30007	ZARANDONA	01920192	466128
488	94040331	COMERCIAL Y ALQUILERES SA	3000067867	030093074	CUATRO CAMINOS S/N	30007	ZARANDONA	02920292	419515
489	94040332	COMERCIAL Y ALQUILERES SA	3000067867	030093074	CUATRO CAMINOS S/N	30007	ZARANDONA	03920392	561470
490	94040333	COMERCIAL Y ALQUILERES SA	3000067867	030093074	CUATRO CAMINOS S/N	30007	ZARANDONA	05920592	457423
491	94040334	COMERCIAL Y ALQUILERES SA	3000067867	030093074	CUATRO CAMINOS S/N	30007	ZARANDONA	06920692	461215
492	94040335	COMERCIAL Y ALQUILERES SA	3000067867	030093074	CUATRO CAMINOS S/N	30007	ZARANDONA	07920792	261333
493	94040338	APARATOS Y AUXILIARES CALZAD	3000069058		JOSE MAROA BUCK, 38	03201	ELCHE	07930793	38215
494	94040339	APARATOS Y AUXILIARES CALZAD	3000069058		JOSE MAROA BUCK, 38	03201	ELCHE	08930893	39046
495	94040342	RUIPEREZ GAMBIN PEDRO	3000069710	22214583X	LOS CAMPILLOS,3	30165	RINCON DE SECA	11921192	230971
496	94040343	RUIPEREZ GAMBIN PEDRO	3000069710	22214583X	LOS CAMPILLOS,3	30165	RINCON DE SECA	12921292	234234
497	94040344	RUIPEREZ GAMBIN PEDRO	3000069710	22214583X	LOS CAMPILLOS,3	30165	RINCON DE SECA	01930193	245978
498	94040345	RUIPEREZ GAMBIN PEDRO	3000069710	22214583X	LOS CAMPILLOS,3	30165	RINCON DE SECA	02930293	228362
499	94040346	RUIPEREZ GAMBIN PEDRO	3000069710	22214583X	LOS CAMPILLOS,3	30165	RINCON DE SECA	03930393	246631
500	94040347	RUIPEREZ GAMBIN PEDRO	3000069710	22214583X	LOS CAMPILLOS,3	30165	RINCON DE SECA	04930493	180568
501	94040348	RUIPEREZ GAMBIN PEDRO	3000069710	22214583X	LOS CAMPILLOS,3	30165	RINCON DE SECA	05930593	196717
502	94040349	RUIPEREZ GAMBIN PEDRO	3000069710	22214583X	LOS CAMPILLOS,3	30165	RINCON DE SECA	06930693	187420
503	94040362	CHICO CERON ANTONIO	3000077439	022443820	AVDA. LIBERTAD, 6	30009	MURCIA	07930793	39558
504	94040363	SANCHEZ NOGUERA FRANCISCO	3000077450	74339171C	SALCILLO,38	30833	SANGONERA LA VERDE	01940194	288685
505	94040364	PEREZ BELTRAN MARIA	3000077822	74247225M	C/ ZAMORA,S/N POL.CAB. VERDE	30820	ALCANTARILLA	07930793	53926
506	94040365	PEREZ BELTRAN MARIA	3000077822	74247225M	C/ ZAMORA,S/N POL.CAB. VERDE	30820	ALCANTARILLA	08930893	51366
507	94040366	PEREZ BELTRAN MARIA	3000077822	74247225M	C/ ZAMORA,S/N POL.CAB. VERDE	30820	ALCANTARILLA	08911292	436176
508	94040367	PEREZ BELTRAN MARIA	3000077822	74247225M	C/ ZAMORA,S/N POL.CAB. VERDE	30820	ALCANTARILLA	12911291	45458
509	94040368	PEREZ BELTRAN MARIA	3000077822	74247225M	C/ ZAMORA,S/N POL.CAB. VERDE	30820	ALCANTARILLA	01920192	70410
510	94040369	PEREZ BELTRAN MARIA	3000077822	74247225M	C/ ZAMORA,S/N POL.CAB. VERDE	30820	ALCANTARILLA	02920292	45409
511	94040370	PEREZ BELTRAN MARIA	3000077822	74247225M	C/ ZAMORA,S/N POL.CAB. VERDE	30820	ALCANTARILLA	03920392	50473
512	94040371	PEREZ BELTRAN MARIA	3000077822	74247225M	C/ ZAMORA,S/N POL.CAB. VERDE	30820	ALCANTARILLA	04920492	49996
513	94040372	PEREZ BELTRAN MARIA	3000077822	74247225M	C/ ZAMORA,S/N POL.CAB. VERDE	30820	ALCANTARILLA	05920592	51423
514	94040373	PEREZ BELTRAN MARIA	3000077822	74247225M	C/ ZAMORA,S/N POL.CAB. VERDE	30820	ALCANTARILLA	06920692	51104

515	94040374	PEREZ BELTRAN MARIA	3000077822	74247225M	C/ ZAMORA,S/N POL.CAB. VERDE	30820	ALCANTARILLA	07920792	49206
516	94040375	PEREZ BELTRAN MARIA	3000077822	74247225M	C/ ZAMORA,S/N POL.CAB. VERDE	30820	ALCANTARILLA	08920892	10380
517	94040376	PEREZ BELTRAN MARIA	3000077822	74247225M	C/ ZAMORA,S/N POL.CAB. VERDE	30820	ALCANTARILLA	01930193	52966
518	94040377	PEREZ BELTRAN MARIA	3000077822	74247225M	C/ ZAMORA,S/N POL.CAB. VERDE	30820	ALCANTARILLA	02930293	52807
519	94040378	PEREZ BELTRAN MARIA	3000077822	74247225M	C/ ZAMORA,S/N POL.CAB. VERDE	30820	ALCANTARILLA	03930393	52166
520	94040379	PEREZ BELTRAN MARIA	3000077822	74247225M	C/ ZAMORA,S/N POL.CAB. VERDE	30820	ALCANTARILLA	04930493	56487
521	94040380	PEREZ BELTRAN MARIA	3000077822	74247225M	C/ ZAMORA,S/N POL.CAB. VERDE	30820	ALCANTARILLA	05930593	53608
522	94040381	PEREZ BELTRAN MARIA	3000077822	74247225M	C/ ZAMORA,S/N POL.CAB. VERDE	30820	ALCANTARILLA	06930693	52009
523	94040382	PJ MARTINI,GRANITOS IBERICOS	3000077841	A30140149	ADUANA 2 0	30004	MURCIA	06910691	695908
524	94040383	PJ MARTINI,GRANITOS IBERICOS	3000077841	A30140149	ADUANA 2 0	30004	MURCIA	07910791	47272
525	94040384	PJ MARTINI,GRANITOS IBERICOS	3000077841	A30140149	ADUANA 2 0	30004	MURCIA	07910791	632307
526	94040385	PJ MARTINI,GRANITOS IBERICOS	3000077841	A30140149	ADUANA 2 0	30004	MURCIA	08910891	487921
527	94040386	PJ MARTINI,GRANITOS IBERICOS	3000077841	A30140149	ADUANA 2 0	30004	MURCIA	09910991	451165
528	94040387	PJ MARTINI,GRANITOS IBERICOS	3000077841	A30140149	ADUANA 2 0	30004	MURCIA	10911091	106216
529	94040388	PJ MARTINI,GRANITOS IBERICOS	3000077841	A30140149	ADUANA 2 0	30004	MURCIA	11911191	303092
530	94040389	PJ MARTINI,GRANITOS IBERICOS	3000077841	A30140149	ADUANA 2 0	30004	MURCIA	12911291	266281
531	94040390	PJ MARTINI,GRANITOS IBERICOS	3000077841	A30140149	ADUANA 2 0	30004	MURCIA	01920192	250425
532	94040391	PJ MARTINI,GRANITOS IBERICOS	3000077841	A30140149	ADUANA 2 0	30004	MURCIA	02920292	246788
533	94040392	PJ MARTINI,GRANITOS IBERICOS	3000077841	A30140149	ADUANA 2 0	30004	MURCIA	03920392	288307
534	94040393	PJ MARTINI,GRANITOS IBERICOS	3000077841	A30140149	ADUANA 2 0	30004	MURCIA	04920492	284635
535	94040394	PJ MARTINI,GRANITOS IBERICOS	3000077841	A30140149	ADUANA 2 0	30004	MURCIA	09920992	267216
536	94040395	PJ MARTINI,GRANITOS IBERICOS	3000077841	A30140149	ADUANA 2 0	30004	MURCIA	02930293	340275
537	94040396	PJ MARTINI,GRANITOS IBERICOS	3000077841	A30140149	ADUANA 2 0	30004	MURCIA	03930393	247561
538	94040397	PJ MARTINI,GRANITOS IBERICOS	3000077841	A30140149	ADUANA 2 0	30004	MURCIA	04930493	322396
539	94040398	PJ MARTINI,GRANITOS IBERICOS	3000077841	A30140149	ADUANA 2 0	30004	MURCIA	04930493	544671
540	94040399	PJ MARTINI,GRANITOS IBERICOS	3000077841	A30140149	ADUANA 2 0	30004	MURCIA	07930793	469773
541	94040402	GARCIA GARCIA ADOLFO	3000078518	022457113	C/ MAYOR, 2Î FASE S/N	30820	ALCANTARILLA	07930793	66072
542	94040403	GARCIA GARCIA ADOLFO	3000078518	022457113	C/ MAYOR, 2Î FASE S/N	30820	ALCANTARILLA	08930893	69726
543	94040404	GARCIA GARCIA ADOLFO	3000078518	022457113	C/ MAYOR, 2Î FASE S/N	30820	ALCANTARILLA	01940194	79768
544	94040408	RODENAS FRANCO ANTONIO	3000079813	.27432380	REPUBLICA DE ARGENTINA, 4 - 1	30120	EL PALMAR	07930793	33038
545	94040409	RODENAS FRANCO ANTONIO	3000079813	.27432380	REPUBLICA DE ARGENTINA, 4 - 1	30120	EL PALMAR	08930893	34864
546	94040420	GIL INIESTA S L	3000081799	B03015786	C/ COMPOSITOR ALBENIZ 7	30820	ALCANTARILLA	02890289	90422
547	94040421	GIL INIESTA S L	3000081799	B03015786	C/ COMPOSITOR ALBENIZ 7	30820	ALCANTARILLA	04890489	92584
548	94040422	GIL INIESTA S L	3000081799	B03015786	C/ COMPOSITOR ALBENIZ 7	30820	ALCANTARILLA	06890689	123444
549	94040423	GIL INIESTA S L	3000081799	B03015786	C/ COMPOSITOR ALBENIZ 7	30820	ALCANTARILLA	07890789	126897
550	94040424	GIL INIESTA S L	3000081799	B03015786	C/ COMPOSITOR ALBENIZ 7	30820	ALCANTARILLA	08890889	96081
551	94040425	GIL INIESTA S L	3000081799	B03015786	C/ COMPOSITOR ALBENIZ 7	30820	ALCANTARILLA	09890989	126187
552	94040426	GIL INIESTA S L	3000081799	B03015786	C/ COMPOSITOR ALBENIZ 7	30820	ALCANTARILLA	10891089	140796
553	94040427	GIL INIESTA S L	3000081799	B03015786	C/ COMPOSITOR ALBENIZ 7	30820	ALCANTARILLA	11891189	116282
554	94040428	GIL INIESTA S L	3000081799	B03015786	C/ COMPOSITOR ALBENIZ 7	30820	ALCANTARILLA	12891289	116282
555	94040429	GIL INIESTA S L	3000081799	B03015786	C/ COMPOSITOR ALBENIZ 7	30820	ALCANTARILLA	01900190	170078
556	94040430	GIL INIESTA S L	3000081799	B03015786	C/ COMPOSITOR ALBENIZ 7	30820	ALCANTARILLA	02900290	148712
557	94040431	GIL INIESTA S L	3000081799	B03015786	C/ COMPOSITOR ALBENIZ 7	30820	ALCANTARILLA	02900290	120000

558	94040432	GIL INIESTA S L	3000081799	B03015786	C/ COMPOSITOR ALBENIZ 7	30820	ALCANTARILLA	03900390	104104
559	94040433	GIL INIESTA S L	3000081799	B03015786	C/ COMPOSITOR ALBENIZ 7	30820	ALCANTARILLA	04900490	233560
560	94040434	GIL INIESTA S L	3000081799	B03015786	C/ COMPOSITOR ALBENIZ 7	30820	ALCANTARILLA	05900590	284846
561	94040435	GIL INIESTA S L	3000081799	B03015786	C/ COMPOSITOR ALBENIZ 7	30820	ALCANTARILLA	06900690	136783
562	94040436	GIL INIESTA S L	3000081799	B03015786	C/ COMPOSITOR ALBENIZ 7	30820	ALCANTARILLA	07900790	135795
563	94040437	GIL INIESTA S L	3000081799	B03015786	C/ COMPOSITOR ALBENIZ 7	30820	ALCANTARILLA	08900890	132703
564	94040438	GIL INIESTA S L	3000081799	B03015786	C/ COMPOSITOR ALBENIZ 7	30820	ALCANTARILLA	09900990	77355
565	94040439	GIL INIESTA S L	3000081799	B03015786	C/ COMPOSITOR ALBENIZ 7	30820	ALCANTARILLA	10901090	41172
566	94040440	GIL INIESTA S L	3000081799	B03015786	C/ COMPOSITOR ALBENIZ 7	30820	ALCANTARILLA	11901190	41172
567	94040441	GIL INIESTA S L	3000081799	B03015786	C/ COMPOSITOR ALBENIZ 7	30820	ALCANTARILLA	12901290	41172
568	94040442	GIL INIESTA S L	3000081799	B03015786	C/ COMPOSITOR ALBENIZ 7	30820	ALCANTARILLA	01910191	41172
569	94040443	GIL INIESTA S L	3000081799	B03015786	C/ COMPOSITOR ALBENIZ 7	30820	ALCANTARILLA	02910291	41172
570	94040444	GIL INIESTA S L	3000081799	B03015786	C/ COMPOSITOR ALBENIZ 7	30820	ALCANTARILLA	03910391	41172
571	94040445	GIL INIESTA S L	3000081799	B03015786	C/ COMPOSITOR ALBENIZ 7	30820	ALCANTARILLA	04910491	41172
572	94040446	GIL INIESTA S L	3000081799	B03015786	C/ COMPOSITOR ALBENIZ 7	30820	ALCANTARILLA	05910591	12406
573	94040447	GIL INIESTA S L	3000081799	B03015786	C/ COMPOSITOR ALBENIZ 7	30820	ALCANTARILLA	05890589	131725
574	94040448	TORTOSA PEREZ ANGEL	3000082037	22324784	ZAMORA, S/N	30820	ALCANTARILLA	07930793	65880
575	94040451	PEREZ GIL MARIANO DEL CARMEN	3000082912	22467857	IGLESIA,29	30833	SANGONERA LA VERDE	01940194	51741
576	94040457	C.ESTUDIOS Y P.INFORM., S.L.	3000085518	030215966	BAÊOS, 1	30004	MURCIA	08930893	42232
577	94040465	ORTUËO SANDOVAL CARMEN	3000086719	74301595A	RONDA NORTE,13	30009	MURCIA	02890289	72000
578	94040472	TUDELA CAYUELA EUGENIO	3000088450	22332799Y	SAN ANTON EDIF. ALAMEDA	30009	MURCIA	01940194	167597
579	94040477	SANCHEZ HERNANDEZ JOSE ANTONIO	3000089651	74327188	SIERRA ESPUËA B PROGRESO 12	30012	MURCIA	08910891	60001
580	94040480	BERNAL LLOR ANDRES	3000090875	27432196	POETA VICENTE MEDINA, 48 1Ï,1Î	30120	EL PALMAR	07930793	41184
581	94040483	ROUTING PUBLICIDAD, S. L.	3000091264	B30250823	RONDA NORTE, 1 ENTLO. C	30009	MURCIA	07930793	326482
582	94040489	CAMPOS SANCHEZ VIRTUDES	3000092922	23157427S	BARITONO MARCOS REDONDO 5 3	30005	MURCIA	07930793	179172
583	94040490	CAMPOS SANCHEZ VIRTUDES	3000092922	23157427S	BARITONO MARCOS REDONDO 5 3	30005	MURCIA	08930893	180878
584	94040491	PUJANTE Y CORDOBA, S.L.	3000093583	B30264956	CNO.GILANDARIO, 9	30152	ALJUCER	08930893	342543
585	94040492	BASTIDA COBACHO FRANCISCO GINE	3000093771	74337589W	MAR MENOR S/N 0	30009	MURCIA	08930893	34864
586	94040493	URCOMUR, S.L.	3000095554	B30311450	SAN ROQUE, 26	30120	EL PALMAR	07930793	245978
587	94040494	URCOMUR, S.L.	3000095554	B30311450	SAN ROQUE, 26	30120	EL PALMAR	08930893	242065
588	94040507	C.B. PEDRO GLEZ FRUTOS YOTRO	3000096320	E30276778	CTRA MAZARRON KM 6 IND TORRE	30833	SANGONERA LA VERDE	01940194	51634
589	94040520	MOLINA MOLINA FRANCISCO	3000097471	22331880F	AVDA DE LA LIBERTAD 4 9A	30009	MURCIA	08930893	167576
590	94040522	ASOCIADOS RIQUELME S A	3000097754	A30130215	CORDOBA 17	30820	ALCANTARILLA	01940194	179820
591	94040526	CORDOGALIA, S.L.	3000097962	B30281075	AVDA. RONDA NORTE, 16	30009	MURCIA	07930793	102806
592	94040527	CORDOGALIA, S.L.	3000097962	B30281075	AVDA. RONDA NORTE, 16	30009	MURCIA	01940194	120121
593	94040538	FERRAMAP, SOCIEDAD COOPERATIVA	3001000394	030321871	GARCIA LORCA DUPLEX F 0	30835	MURCIA	08930893	456724
594	94040539	ROYAL STONE COMPANY, S.A.	3001000648	A30221667	NAL. 340, KM. 644 0	30835	MURCIA	10921092	397612
595	94040540	ROYAL STONE COMPANY, S.A.	3001000648	A30221667	NAL. 340, KM. 644 0	30835	MURCIA	11921192	375265
596	94040541	ROYAL STONE COMPANY, S.A.	3001000648	A30221667	NAL. 340, KM. 644 0	30835	MURCIA	12921292	382233
597	94040542	ROYAL STONE COMPANY, S.A.	3001000648	A30221667	NAL. 340, KM. 644 0	30835	MURCIA	01930193	250272
598	94040543	ROYAL STONE COMPANY, S.A.	3001000648	A30221667	NAL. 340, KM. 644 0	30835	MURCIA	02930293	198510
599	94040544	ROYAL STONE COMPANY, S.A.	3001000648	A30221667	NAL. 340, KM. 644 0	30835	MURCIA	03930393	205906
600	94040549	MARTINEZ CARCELES MIGUEL ANGEL	3001000857	27485016	PRIMERO DE MAYO 108	30120	EL PALMAR	01940194	39885

601	94040550	EL OBRADOR, SOC.COOP.	3001000861	F30328140	LA ÊORA 180	30009	MURCIA	08930893	289926
602	94040555	SOCIEDAD COOPERATIVA DENTAL MU	3001001134	F30327621	POETA MIGUEL HERNANDEZ 10	30820	ALCANTARILLA	06930693	419318
603	94040558	PINFRAMA, S.L.	3001003051	030337133	MARTINEZ CAMPOS 26	30820	ALCANTARILLA	01940194	217729
604	94040559	ORTOPEDIA SALZILLO, S.L.	3001003149	030340103	DR.QUESADA SANZ, GAL.COM.S.AND	30005	MURCIA	01940194	98170
605	94040560	BORIPESCA ESPAËA SL	3001003339	030329809	POL IND OESTE PARCELA 9 0	30120	EL PALMAR	07930793	47577
606	94040561	BORIPESCA ESPAËA SL	3001003339	030329809	POL IND OESTE PARCELA 9 0	30120	EL PALMAR	08930893	44306
607	94040564	METAL 92 SL	3001003417	030343719	CTRA. GRANADA, KM. 322	30835	SANGONERA LA SECA	08930893	796183
608	94040565	SERGEMUR SL	3001003479	030333520	CIUDAD JARDIN LA PAZ 0	30120	EL PALMAR	07930793	93598
609	94040566	SERGEMUR SL	3001003479	030333520	CIUDAD JARDIN LA PAZ 0	30120	EL PALMAR	08930893	92762
610	94040567	C.B. DOM. MARTZ. SANCHEZ Y JOS	3001003709	E30347702	CUATRO VIENTOS 2	30835	MURCIA	07930793	105046
611	94040568	C.B. DOM. MARTZ. SANCHEZ Y JOS	3001003709	E30347702	CUATRO VIENTOS 2	30835	MURCIA	08930893	107004
612	94040569	HIDALGO MARTINEZ SALVADOR	3001003989	52826015Y	PRINCIPE S/N 0	30820	ALCANTARILLA	07930793	35988
613	94040570	HIDALGO MARTINEZ SALVADOR	3001003989	52826015Y	PRINCIPE S/N 0	30820	ALCANTARILLA	03930393	39500
614	94040571	HIDALGO MARTINEZ SALVADOR	3001003989	52826015Y	PRINCIPE S/N 0	30820	ALCANTARILLA	02930293	62415
615	94040572	HIDALGO MARTINEZ SALVADOR	3001003989	52826015Y	PRINCIPE S/N 0	30820	ALCANTARILLA	08930893	37534
616	94040573	ILLA PESARRODONA JUAN	3001004484	39643010A	LIBERTAD 16	30009	MURCIA	08930893	126860
617	94040574	HORNO BENIAJAN SL	3001004544	030347108	HERNANDEZ MORA SALIDA 647-A-7	30835	SANGONERA LA SECA	07930793	768378
618	94040575	MECON, S.L.	3001004568	B30304463	BARITONO MARCOS REDONDO,ED.CON	30005	MURCIA	07930793	109773
619	94040576	VIRGILI VIUDES ELENA	3001004655	27444619F	BARITONO MARCOS REDONDO 6	30005	MURCIA	08930893	220148
620	94040577	BALSALOBRE GOMEZ ASUNCION MARI	3001004656	34793751	LAS VIÊAS,5 (LOS ROSALES)	30120	EL PALMAR	07930793	33038
621	94040578	C.B. JOSE ARCE ARCE Y JUANA MU	3001004753	E30351027	DE LA LIBERTAD 6	30009	MURCIA	01940194	45846
622	94040580	CONTRATAS Y OBRAS DE CIEZA,S.L	3001005144	B11953692	NUEVA SAN ANTON, LA SEDA	30009	MURCIA	04930493	1037288
623	94040581	CONTRATAS Y OBRAS DE CIEZA,S.L	3001005 44	B11953692	NUEVA SAN ANTON, LA SEDA	30009	MURCIA	05930593	1313052
624	94040582	CONTRATAS Y OBRAS DE CIEZA,S.L	3001005144	B11953692	NUEVA SAN ANTON, LA SEDA	30009	MURCIA	06930693	1079698
625	94040583	CONTRATAS Y OBRAS DE CIEZA,S.L	3001005144	B11953692	NUEVA SAN ANTON, LA SEDA	30009	MURCIA	07930793	1031700
626	94040584	CONTRATAS Y OBRAS DE CIEZA,S.L	3001005144	B11953692	NUEVA SAN ANTON, LA SEDA	30009	MURCIA	08930893	841926
627	94040585	CONTRATAS Y OBRAS DE CIEZA,S.L	3001005144	B11953692	NUEVA SAN ANTON, LA SEDA	30009	MURCIA	09930993	940464
628	94040589	CONDEMUR S.L.	3001005400	B30361117	ANGEL GALINDO 6	30820	ALCANTARILLA	08930893	318894
629	94040593	GUERRERO GOMEZ ERNESTO MARCOS	3001005572	74355446B	CARRIL DE LA ESPARZA,PARC.2 0	30009	MURCIA	01940194	61225
630	94040594	INVERSIONES VISTAMAR, S.A.	3001005660	A30362115	CARRETERA GRANADA, KM. 323(SAN	30835	SANGONERA LA SECA	04930493	93598
631	94040595	INVERSIONES VISTAMAR, S.A.	3001005660	A30362115	CARRETERA GRANADA, KM. 323(SAN	30835	SANGONERA LA SECA	05930593	164354
632	94040596	INVERSIONES VISTAMAR, S.A.	3001005660	A30362115	CARRETERA GRANADA, KM. 323(SAN	30835	SANGONERA LA SECA	06930693	190400
633	94040597	INVERSIONES VISTAMAR, S.A.	3001005660	A30362115	CARRETERA GRANADA, KM. 323(SAN	30835	SANGONERA LA SECA	07930793	190400
634	94040598	INVERSIONES VISTAMAR, S.A.	3001005660	A30362115	CARRETERA GRANADA, KM. 323(SAN	30835	SANGONERA LA SECA	08930893	190400
635	94040599	INVERSIONES VISTAMAR, S.A.	3001005660	A30362115	CARRETERA GRANADA, KM. 323(SAN	30835	SANGONERA LA SECA	09930993	190400
636	94040600	INMOBILIARIA INFANTE, S.L.	3001005670	B30228035	CONDE DEL VALLE DE SAN JUAN 29	30004	MURCIA	02930293	162952
637	94040601	INMOBILIARIA INFANTE, S.L.	3001005670	B30228035	CONDE DEL VALLE DE SAN JUAN 29	30004	MURCIA	03930393	181549
638	94040602	INMOBILIARIA INFANTE, S.L.	3001005670	B30228035	CONDE DEL VALLE DE SAN JUAN 29	30004	MURCIA	04930493	178123
639	94040603	INMOBILIARIA INFANTE, S.L.	3001005670	B30228035	CONDE DEL VALLE DE SAN JUAN 29	30004	MURCIA	05930593	183016
640	94040604	INMOBILIARIA INFANTE, S.L.	3001005670	B30228035	CONDE DEL VALLE DE SAN JUAN 29	30004	MURCIA	06930693	175675
641	94040605	INMOBILIARIA INFANTE, S.L.	3001005670	B30228035	CONDE DEL VALLE DE SAN JUAN 29	30004	MURCIA	07930793	184483
642	94040607	TECNOPOLIS SOFTWARE, SOCIEDAD	3001006271	F30360549	EL PALMAR 271	30152	MURCIA	08930893	46382
643	94040611	MADERAS Y DERIVADOS LORENTE S.	3001006630	B30368864	POLIG. IND. OESTE PARCELA 16-6	30820	ALCANTARILLA	07930793	159122

644	94040612	MADERAS Y DERIVADOS LORENTE S.	3001006630	B30368864	POLIG. IND. OESTE PARCELA 16-6	30820	ALCANTARILLA	08930893	53607
645	94040613	DA SILVA MARMOL NATALIA	3001006880	27431720	JARDIN LA PAZ,ESC 14	30120	EL PALMAR	08930893	34864
646	94040618	CORTES TORRES JUAN	3001007628	23156482	GOYA 22	30820	ALCANTARILLA	07930793	39387
647	94040619	CORTES TORRES JUAN	3001007628	23156482	GOYA 22	30820	ALCANTARILLA	08930893	40384
648	94040620	DONBELLO, S. L.	3001007685	B30363642	INDUSTRIAL OESTE 5	30820	ALCANTARILLA	01940194	299700
649	94040621	J.S.C.HOSTELERIA, S.L.	3001007742	B30373690	NAVARRA 23	30120	MURCIA	08930893	341610
650	94040624	MONTAJES DE GRUAS BARSAN, S.L.	3001007763	B30341796	CAMINO DE LA SILLA S/N 0	30835	MURCIA	07930793	86913
651	94040625	MONTAJES DE GRUAS BARSAN, S.L.	3001007763	B30341796	CAMINO DE LA SILLA S/N 0	30835	MURCIA	08930893	86077
652	94040626	MOLINA GARCIA ANGEL ANTONIO	3001007784	22420838R	PRINCIPE 40	30820	ALCANTARILLA	07930793	353308
653	94040627	TECOMUR, S.L.	3001007835	B30339543	SANTA TERESA 4	30004	MURCIA	07930793	52524
654	94040628	TECOMUR, S.L.	3001007835	B30339543	SANTA TERESA 4	30004	MURCIA	08930893	53502
655	94040629	E#E GRUPO DE EMPRESAS, S.L.	3001007867	B30373708	NAVARRA 23	30120	MURCIA	08930893	51334
656	94040642	NAVARRO ALCARAZ FERNANDO	3001010418	22913315	ALCALDE JUAN ANTONIO LOPEZ 22	30820	ALCANTARILLA	01940194	306126
657	94040645	PROMOCION DE INFRAESTRUCTURAS,	3300080238	A28337590	SEVERO OCHOA 39	33630	LENA	12921292	596920
658	94040646	PROMOCION DE INFRAESTRUCTURAS,	3300080238	A28337590	SEVERO OCHOA 39	33630	LENA	02930293	612303
659	94040647	ORTIZ HERNANDEZ JOSE ANTONIO	3400030144	22313707	MAYOR, 56	34001	PALENCIA	03910991	108000
660	94040648	ORTIZ HERNANDEZ JOSE ANTONIO	3400030144	22313707	MAYOR, 56	34001	PALENCIA	10910292	60120
661	94040649	BARCELO ALBURQUERQUE SANTIAGO	3000706774	74275961	CAMINO SALABOSQUE CHALET YU	30152	ALJUCER	01921292	128520
662	94040652	SOBRADO CALVO ENRIQUE	3000780282	01496112	MARCOS REDONDO 8	30005	MURCIA	01921292	308448
663	94040653	ORTIZ HERNANDEZ JOSE ANTONIO	3400707177	22313707	MAYOR,56	34001	PALENCIA	01911291	252634
664	94040654	ORTIZ HERNANDEZ JOSE ANTONIO	3400707177	22313707	MAYOR,56	34001	PALENCIA	01920292	51408
665	94040657	BERNAL GALLEGO \DOLFO	3000019469	22327601	OLOF PALMER, 10-1-8	30009	MURCIA	05851285	81216
666	94040658	BERNAL GALLEGO ADOLFO	3000019469	22327601	OLOF PALMER, 10-1-8	30009	MURCIA	01861286	134870
667	94040659	BERNAL GALLEGO ADOLFO	3000019469	22327601	OLOF PALMER, 10-1-8	30009	MURCIA	01871287	141609
668	94040660	BERNAL GALLEGO ADOLFO	3000019469	22327601	OLOF PALMER, 10-1-8	30009	MURCIA	04881288	116553
669	94040661	BERNAL GALLEGO ADOLFO	3000019469	22327601	OLOF PALMER, 10-1-8	30009	MURCIA	01891289	172598
670	94040662	BERNAL GALLEGO ADOLFO	3000019469	22327601	OLOF PALMER, 10-1-8	30009	MURCIA	01900190	14383
671	94040663	BERNAL GALLEGO ADOLFO	3000019469	22327601	OLOF PALMER, 10-1-8	30009	MURCIA	02901290	169448
672	94040664	BERNAL GALLEGO ADOLFO	3000019469	22327601	OLOF PALMER, 10-1-8	30009	MURCIA	01911291	196833
673	94040665	BERNAL GALLEGO ADOLFO	3000019469	22327601	OLOF PALMER, 10-1-8	30009	MURCIA	01921192	190700
674	94019222	RECAMBIOS MEDITERRANEO, S.A.	3000081677	A30160709	PALMAR, 282, KM. 3 0	30152	MURCIA	09930993	112780

En Murcia, a 11 de octubre de 1994.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Manuel Muñoz Abellán.

III. Administración de Justicia

Número 165

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos 656/94 obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Murcia, a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

La Ilma. señora doña María Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador Carlos Mario Jiménez Martínez, y dirigido por el Letrado Nicolás Muñoz Cubillo, contra Amapola Felicitas Tenedor Gómez, declarada en rebeldía; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Amapola Felicitas Tenedor Gómez, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 316.956 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Murcia, 19 de diciembre de 1994.—El Secretario.

Número 166

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos 704/94 obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Murcia, a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

La Ilma. señora doña María Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Hispano Orix Leasing, S.A., representado por el Procurador Carlos Mario Jiménez Martínez, y dirigido por el Letrado, contra Pedro Paredes Fernández, Dolores Grao García, declarados en rebeldía; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Pedro Paredes Fernández, Dolores Grao García, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 963.254 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Murcia, 19 de diciembre de 1994.—El Secretario.

Número 164

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio de arrendamientos rústicos, número 1.129/92, promovido por Antonio Morales Pastor, contra Hermanos Torres Fontes, María Fontes Pagán, María Pilar Martínez Torres, Sara Martínez Torres y Herederos de don Pablo Torres de Parada, en reclamación de 8.473 pesetas, se ha dictado auto con fecha 2 de diciembre del actual, en el que se acuerda:

Dispongo: Fijar en quinientas setenta y una mil trescientas sesenta y cinco pesetas (571.365 pesetas) el precio que al contado y en metálico y previo al otorgamiento de escritura pública ha de abonar don Antonio Morales Pastor a los propietarios y demandados en el procedimiento de la finca rústica objeto de autos; declarando sin perjuicio de tercero que la extensión de la misma es de dos mil quinientos veintidós metros cuadrados y que sus linderos actuales son los descritos en el segundo de los razonamientos jurídicos de esta resolución.

Dado en Murcia, 19 de diciembre de 1994.—El Secretario.

Número 154

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE CARTAGENA

EDICTO

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia número Ocho de Cartagena, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguidos con el número 222/94 a instancia del Procurador Sr. Ortega Parra, en nombre y representación de Banco Zaragozano, S.A., se saca a pública subasta por las veces que se dirá y término de veinte días cada una de ellas, la finca que luego se dirá, especialmente hipotecada por Abaca, S.A.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado por primera vez el día 27 de febrero de 1995 y hora de las diez, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es la cantidad de 6.020.000 pesetas; no concurriendo postores, se señala por segunda vez el día 27 de marzo de 1995 y hora de las diez, con el tipo de tasación del setenta y cinco por ciento de esta suma; no habiendo postores de la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día 27 de abril de 1995, a la misma hora que las anteriores.

Condiciones:

1.ª) No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 6.020.000 pesetas, que es el tipo pactado en la escritura de hipoteca; en cuanto a la segunda subasta, el setenta y cinco por ciento de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

2.ª) Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en la cuenta de depósitos u consignaciones de este Juzgado, abierta en la oficina principal del Banco Bilbao Vizcaya, calle Mayor, cuenta corriente número 3057000180022294, una cantidad igual, por lo menos al 40 por 100 del tipo tanto el de la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la 3.ª subasta, el depósito consistirá en el 40 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

3.ª) Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación.

4.ª) Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

5.ª) Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

6.ª) Sin perjuicio de la notificación que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella el deudor, el presente servirá de notificación al mismo del triple señalamiento de lugar, día y hora para el remate. En caso de que alguno de los días señalados para subasta fuera festivo será trasladado al siguiente día hábil e idéntica hora.

Finca objeto de subasta:

Urbana.—Trozo de terreno situado en Cabo de Palos, diputación de Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena, que ocupa una supericie de 210,33 m² y que tiene foma triangular. Dentro de su perímetro se comprende un local comercial de planta baja, sin distribución interior, que ocupa una superficie construida de 25,50 m², dotado de los servicios de energía eléctrica, agua potable y alcantarillado a fosa séptica. Todo como una sola finca, linda: Este, carretera de Cabo de Palos, Sur, resto de la finca de donde se segregó el solar, propiedad de don Antonio Moreno Nieves y doña Manuela Nieto Cansado, Oeste, casas de la Cooperativa. El Norte es el vértice del triángulo.

Inscripción: Inscrita en la sección 1.ª al tomo 710, del archivo, libro 316, folio 183, finca 26.646-N del Registro de la Propiedad de La Unión.

Cartagena, 14 de noviembre de 1994.—El Juez.—El Secretario.

Número 156

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 471/93-A, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancias de Renault Financiaciones, S.A., representado por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, contra Fontanemar, S.L., don José Manuel Ballester Castellón, don Antonio Abellán Abellán y don Ramón Vidal Villaescusa, sobre reclamación de 2.856.187 pesetas en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

Primera: Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 23 de marzo de 1995; en segunda subasta, el día 24 de abril de 1995, y en tercera subasta, el día 24 de mayo de 1995, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, a las 12,30 horas.

Segunda: Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de este Juzgado, en el B.B.V., una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para las subastas, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499, párrafo 1° de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

Cuarta: El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, únicamente por el ejecutante.

Quinta: Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate, y acepta la titulación de los bienes embargados, la cual se encuentra en Secretaría a su disposición, sin que pueda exigir otros.

Sexta: El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el Perito; para la segunda subasta, será el 75 por ciento de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Séptima: Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, las subastas se celebrarán al día siguiente hábil, a la misma hora, y que el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes objeto de subasta:

1.-Urbana. Vivienda tipo D, situada en planta tercera elevada del edificio sito en Santomera, con fachada principal a la calle de San León y también a las calles del Calvario y Sabadell, de superficie útil 90 metros cuadrados. Distribuida en varias dependencias y servicios. Linda: frente, calle del Calvario; derecha, entrando, vivienda tipo E de la misma planta; izquierda, calle de San León, y fondo, pasillo y patio de luces. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Cinco, Sección Santomera, al folio 110 del tomo 2.873, libro 27, finca 2.656.

Valorada a efectos de subastas en 4.990.000 pesetas.

2.-Vehículo turismo marca Renault, modelo R-21-GTD, matrícula MU-3280-AT.

Valorado a efectos de subastas en 900.000 pesetas.

Dado en Murcia a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 239

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre juicio ejecutivo bajo el número 39/93 a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador señor Soto Criado, contra doña Trinidad Soler Ortiz y don Francisco Correas Hernández y sus respectivos cónyuges, estos últimos a los solos efectos de lo dispuesto en el artículo 144 R.H., sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

"Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad de la demandada doña Trinidad Soler Ortiz y don Francisco Correas Hernández, y con su producto, entero y cumplido pago al actor Banco Central Hispanoamericano, S.A. de la cantidad principal de 3.079.212 pesetas, intereses al 19,5% anual desde el 25 de noviembre de 1992 y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado".

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados doña Trinidad Soler Ortiz y don Francisco Correas Hernández, por desconocerse su actual domicilio, expido el presente en Murcia, a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.--La Secretaria.

Número 254

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Sala de lo Social

EDICTO

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por medio del presente edicto, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para que sirva de notificación en forma al demandado Casersa (Cartagena de Servicios, S.A.), que últimamente tuvo su domicilio en esta Comunidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se hace saber: Que por esta Sala y en el rollo número 751/94, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia 915

En la ciudad de Murcia a 1 de diciembre de 1994, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso de suplicación interpuesto por don Pedro Nieto Hernández, Repsol Distribución y Cotrayn, Sociedad Cooperativa, frente a la sentencia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena, dictada en proceso número 877/93, ha sido ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Rubén Antonio Jiménez Fernández, que expresa el parecer de la Sala.

Antecedentes de hecho...

Fundamento de Derecho...

F a l l o

En atención de todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar los recursos de suplicación interpuestos por las empresas Repsol Distribución, S.A., Cotrayn, Sociedad Cooperativa y por el trabajador don Pedro Nieto Hernández, contra la sentencia de fecha 6-9-1993, dictada por el Juzgado de lo Social de Cartagena, en virtud de demanda por despido formulada por este último contra Cotrayn Sociedad Cooperativa, Repsol Distribución, S.A., Repsol Petróleo, S.A., Construcciones y Contratas, S.A. y Casersa, y confirmar, en consecuencia, el pronunciamiento de instancia.

Dése a los depósitos, si los hubiere, el destino legal.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal; hágaseles saber que contra la misma cabe interponer el excepcional recurso de unificación de doctrina en plazo de diez días y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, libro III, capítulos IV y V, y una vez firme devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de procedencia, con certificación de esta resolución para su ejecución y expídase testimonio de ella para su constancia en el rollo que se archiva en este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Ilmo. Sres. don Bartolomé Ríos, Presidente, don Joaquín Samper y don Rubén Antonio Jiménez. Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Casersa (Cartagena de Servicios, S.A.), que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 23 de diciembre de 1994.—La Secretaria, Elena Burgos Herrera.

Número 255

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Sala de lo Social

EDICTO

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por medio del presente edicto, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para que sirva de notificación en forma al demandado José García Alcázar, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta Comunidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se hace saber: Que por esta Sala y en el rollo número 479/94, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia 668

En la ciudad de Murcia a 21 de septiembre de 1994, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso de suplicación interpuesto por don Joaquín García Sola y otro, frente a la sentencia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, dictada en proceso número 1.965-66/92, ha sido ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Bartolomé Ríos Salmerón, que expresa el parecer de la Sala.

Antecedentes de hecho...

Fundamento de Derecho...

Fallo

En atención de todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Declarar que los Tribunales del orden social carecen de titularidad competencial para enjuiciar la pretensión deducida por los actores don Joaquín García Sola y don Ramón Ángel García Sola, frente a la entidad José García Alcázar, S.A. y el Fondo de Garantía Salarial, sobre salarios; explicitar que en ellos no concurren las condiciones de trabajadores por cuenta ajena; e ilustrarles de que cualquier acción de que se crean asistidos, pueden plantearla ante los tribunales del orden civil.

Dése a los depósitos, si los hubiere, el destino legal.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal; hágaseles saber que contra la misma cabe interponer el excepcional recurso de unificación de doctrina en plazo de diez días y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, libro III, capítulos IV y V, y una vez firme devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de procedencia, con certificación de esta resolución para su ejecución y expídase testimonio de ella para su constancia en el rollo que se archiva en este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Ilmo. Sres. don Bartolomé Ríos, Presidente, don Joaquín Samper y don Rubén Antonio Jiménez. Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada José García Alcázar, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 21 de diciembre de 1994.—La Secretaria, Elena Burgos Herrera.

Número 243

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 181/93 se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco Español de Crédito, S.A. contra don José Antonio Tomás Martínez y doña Francisca Asensio Galera, en paradero desconocido, en los cuales se ha acordado requerir a los demandados por medio del presente a fin de que en el plazo de seis días presenten en la Secretaría del Juzgado los títulos de propiedad que les han sido embargadas, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Murcia, 20 de diciembre de 1994.—El Magistrado Juez.—El Secretario.